



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO
No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

TOMO CCXXXVIII
DURANGO, DGO.,
DOMINGO 3 DE
DICIEMBRE DE 2023

No. 97

PODER EJECUTIVO CONTENIDO

ACUERDO

No. 1363/2023, POR EL QUE SE OTORGА RECONOCIMIENTO
DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA MAESTRÍA EN
EDUCACIÓN, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA AL
INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DCM.

PAG. 4

ACUERDO

No. 1364/2023, POR EL QUE SE OTORGА RECONOCIMIENTO
DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR
BACHILLERATO GENERAL, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA
AL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DCM.

PAG. 12

ACUERDO

No. 1366/2023, POR EL QUE SE OTORGА RECONOCIMIENTO
DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA MAESTRÍA EN
EDUCACIÓN. ÉNFASIS EN LIDERAZGO TRANSFORMACIONAL
MODALIDAD NO ESCOLARIZADA EN EL CENTRO DE
FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN CONECTA.

PAG. 19

ACUERDO

No. 1369/2023, POR EL QUE SE OTORGА RECONOCIMIENTO
DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA LICENCIATURA EN
CULTURA FÍSICA, DEPORTE Y ALTO RENDIMIENTO,
MODALIDAD ESCOLAR A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
DURANGO.

PAG. 27

ACUERDO

No. 1371/2023, POR EL QUE SE OTORGА AUTORIZACIÓN
DE CAMBIO DE DOMICILIO AL RECONOCIMIENTO DE
VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE LA ESPECIALIDAD EN
EDUCACIÓN, MODALIDAD ESCOLAR AL INSTITUTO
SUPERIOR PARA LA ACTUALIZACIÓN MAGISTERIAL Y
EJECUTIVA.

PAG. 35

ACUERDO

No. 1372/2023, POR EL QUE SE OTORGА AUTORIZACIÓN DE
CAMBIO DE DOMICILIO AL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ
OFICIAL DE ESTUDIOS DE LA MAESTRÍA EN EDUCACIÓN,
MODALIDAD ESCOLARIZADA AL INSTITUTO SUPERIOR
PARA LA ACTUALIZACIÓN MAGISTERIAL Y EJECUTIVA.

PAG. 43

ACUERDO	No. 1373/2023, POR EL QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO AL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE LA MAESTRÍA EN INNOVACIÓN EDUCATIVA, MODALIDAD ESCOLARIZADA AL CENTRO SUPERIOR DE INNOVACIÓN EDUCATIVA AVANZA.	PAG. 51
CONVOCATORIA	DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LP/E/AD/INIFEED/007/2023 NÚMERO EXPEDIENTE LP/E/INIFEED/008/2023, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL VALLE DEL GUADIANA SEGUNDA PUBLICACIÓN. EMITIDA POR EL INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 60
CONVOCATORIA	DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LP/E/AD/INIFEED/008/2023 NÚMERO EXPEDIENTE LP/E/INIFEED/009/2023, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA DIFERENTES ESCUELAS NIVEL BÁSICO RAMO XXXIII 2023 SEGUNDA PUBLICACIÓN, EMITIDA POR EL INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 61
CONVOCATORIA	DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LP/E/AD/INIFEED/009/2023, NÚMERO DE EXPEDIENTE LP/E/INIFEED/010/2023, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE DURANGO SEGUNDA PUBLICACIÓN. EMITIDA POR EL INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 62
CONVOCATORIA	DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LP/E/AD/INIFEED/010/2023, NÚMERO DE EXPEDIENTE LP/E/INIFEED/011/2023, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL MEZQUITAL SEGUNDA PUBLICACIÓN. EMITIDA POR EL INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 63
CONVOCATORIA	DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LP/E/SECESP/023/2023, PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE, PARA LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, EMITIDA POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.	PAG. 64

CONVOCATORIA	DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. EA-910002998-N37-2023, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE AGUINALDOS, DESPENSAS Y COBIJAS PARA EL PROGRAMA DE APOYO INVERNAL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 65
PROGRAMA	ANUAL DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE DURANGO 2024.	PAG. 66
RECTIFICACIÓN	DE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE LA CASA HABITACIÓN MARCADO CON EL NÚMERO 110 DE LA PRIVADA SAN VICENTE DEL FRACCIONAMIENTO DE LA COLONIA VEINTE DE NOVIEMBRE DEL MUNICIPIO DE DURANGO Y ESTADO DE DURANGO, A NOMBRE DEL C. MIGUEL ÁNGEL CASTRO ROMERO.	PAG. 71



AÑO 2023
Página de 1 de 8
CENTENARIO DE LA MUERTE DE
FRANCISCO VILLA
RVOE 1363/2023

ACUERDO No. 1363/2023

Asunto: Acuerdo por el que se otorga
Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
A la Maestría en Educación, modalidad No escolarizada
Al Instituto de Estudios Superiores DCM

En la ciudad Victoria de Durango, Durango, a los veinte días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

VISTA la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para la **modalidad No escolarizada** en el plan de estudios de la **Maestría en Educación**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, para alumnado y turno mixto, presentada por el Doctor Maurilio Guerrero Rivera, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.*, con denominación autorizada **Instituto de Estudios Superiores DCM**, con domicilio ubicado en Calle Praderas Número 95, Colonia Valle del Sol, Código Postal 35162, Ciudad Lerdo, Durango; habiéndose presentado para su trámite el 13 de julio de 2022, ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango y;

RESULTANDO

I.- Mediante solicitud presentada el 13 de julio de 2022, ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, suscrita por el Doctor Maurilio Guerrero Rivera, en su carácter de Representante Legal de la Asociación Civil *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.*, lo cual acreditó mediante acta constitutiva número diecisiete mil quinientos ochenta y cinco, de fecha 24 de junio de 2011, bajo la fe del Licenciado Sergio Estrella Ochoa, Notario Público Número 5 de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, de la que se adjuntó copia a su petición y con ello queda acreditada su personalidad para realizar el trámite de la solicitud del Plan y Programas de Estudio de la **Maestría en Educación**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, alumnado y turno mixto con **modalidad No escolarizada** que se impartirá en el domicilio ubicado en Calle Praderas Número 95, Colonia Valle del Sol, Código Postal 35162, Ciudad Lerdo, Durango. En el que precisa la opción educativa **No escolarizada**, en los términos establecidos por el Acuerdo Número 18/11/18.¹

II.- Una vez integrado y registrado el expediente número 47/2022, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Número 17/11/17.² El 22 de agosto de 2022, la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular remitió para su trámite y dictamen administrativo a las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES); para lo cual se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal propuesto, el plan y programas de estudio que

¹ Los particulares, además de lo previsto en el Acuerdo Número, 17/11/17, deberán precisar la modalidad y opción educativa, conforme a estos Lineamientos, en la que se ubique el plan de estudios respecto del cual deseen obtener el reconocimiento de validez oficial de estudios. El reconocimiento de validez oficial de estudios no será aplicable a la opción de Certificación por Examen.

² ACUERDO Número 17/11/17, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, emitido por la Secretaría de Educación Pública, difundido en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de noviembre de 2017.



AÑO 2023
Página de 2 de 8
CENTENARIO DE LA MUERTE DE
RVOE 1363/2023
FRANCISCO VILLA

se exhibieron, al igual, la visita de inspección realizada por los peritos en la materia y el personal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, en el domicilio ubicado en Calle Praderas Número 95, Colonia Valle del Sol, Código Postal 35162, Ciudad Lerdo, Durango; de ello se emitió el dictamen por parte de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES), con fecha 15 de septiembre de 2022, mediante similar número COEPES/152/2022, documento base fundamental para la procedencia del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE).

III.- En la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, se procedió a revisar conforme a lo normado en el Acuerdo Número 17/11/17, la documentación integrada para el trámite solicitado por el Representante Legal de la Asociación Civil *Instituto de Estudios Superiores DCM*, A.C., Doctor Maurilio Guerrero Rivera, para el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), en **modalidad No escolarizada** para el plan y programas de estudio de la **Maestría en Educación**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, alumnado y turno mixto que se impartirá en el **Instituto de Estudios Superiores DCM**, con domicilio en Calle Praderas Número 95, Colonia Valle del Sol, Código Postal 35162, Ciudad Lerdo, Durango.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, adscrita a la Secretaría de Educación del Estado de Durango es competente para tramitar y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango³; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación⁴; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵; artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículos 51 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 4º, 5º, 12, 26, 27 y 28 del Acuerdo Número 17/11/17⁶por el que se establecen los

³ ARTÍCULO 35.- de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango: Fracciones XI. Establecer sistemas de planeación, supervisión y evaluación pertinentes, así como impulsar el diseño de sistemas informáticos y tecnológicos, que eleven la calidad de la educación a cargo del Gobierno Estatal y de los particulares, en todos sus tipos, modalidades y niveles, con mecanismos de supervisión convenientes, de acuerdo con la Ley de Educación del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables; XII. Otorgar, negar y revocar la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios a los particulares, para impartir educación Inicial, Básica, Media Superior y Superior, de acuerdo con la normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública;

⁴ ARTÍCULO 19.- Son funciones de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Durango.

⁵ ARTÍCULO 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

ARTÍCULO 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

⁶ ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior.- Artículo 5.- En el marco de lo previsto en la Ley y en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, los Particulares podrán solicitar a la Autoridad Educativa Federal el RVOE de los siguientes estudios: I. Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado: es la opción educativa posterior al bachillerato y previo a la licenciatura, orientada a la formación práctica y específica de un campo profesional, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente. Este nivel puede ser acreditado como parte del Plan de estudio de una licenciatura; II. Licenciatura: es la opción educativa posterior al bachillerato o del Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, orientada a un campo de formación específico, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente; III. Posgrado: es la opción educativa posterior a la licenciatura orientada a la formación especializada sobre un campo de formación determinado, y que comprende los siguientes niveles: a) Especialidad, que conduce a la obtención de un diploma. b) Maestría, que conduce a la obtención del grado correspondiente. c) Doctorado, que conduce a la obtención del grado respectivo. Artículo 26.- El Particular que cumpla con lo establecido en la Ley, el presente Acuerdo y demás normativa aplicable, obtendrá el acuerdo de RVOE respectivo. En caso contrario, la Autoridad Educativa Federal emitirá resolución de negativa de otorgamiento



AÑO 2023
Página de 3 de 8
CENTENARIO DE LA MUERTE DE
FRANCISCO VILLA
RVOE 1363/2023

trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por el artículo único y transitorios primero y segundo del "Acuerdo Número 18/11/18 por el que se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior", así como lo dispuesto por los artículos primero, segundo, sexto fracción II, séptimo fracción II, décimo fracción II, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018⁷.

SEGUNDO.- Fue recibida y revisada la documentación que integra la solicitud planteada por el Doctor Maurilio Guerrero Rivera en su calidad de Representante Legal de la Asociación denominada *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.*, con denominación autorizada **Instituto de Estudios Superiores DCM**, petición planteada a fin de obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para el plan y programas de estudio de la **Maestría en Educación**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, alumnado y turno mixto con **modalidad No escolarizada**, que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Número 17/11/17, lo anterior se determinó en virtud de que fueron debidamente revisados y analizados el acervo documental anexados a la petición, mismos que al ser concatenados con el dictamen favorable de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de Educación Superior (COEPES), fechado el 15 de septiembre de 2022, mediante la cual determinó emitir **DICTAMEN FAVORABLE**; en base a lo anterior la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular bajo la titularidad de la Maestra en Administración Olga González Quiñones por ser la autoridad competente para conocer y resolver la procedencia o no de la expedición del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), se avocó a la valorización de todos y cada uno de los documentos que exhibió en su petición el Representante Legal de la Asociación denominada *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.* con denominación autorizada **Instituto de Estudios Superiores DCM**, siendo los expedientes del personal académico mismos que cumplen con los requisitos señalados por los artículos 155 fracción I, 156 y relativos de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el que se determina que además del desempeño de las funciones de acuerdo a lo establecido en los artículos 6 fracciones I y II, 7 del referido Acuerdo Número 17/11/17, en relación con el numeral 15 del Acuerdo número 243 "por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios", así mismo los peritos y el personal autorizado de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular procedieron a realizar las visitas a las instalaciones del **Instituto de Estudios Superiores DCM**, ubicadas en Calle Praderas Número 95, Colonia Valle del Sol, Código Postal 35162, Ciudad Lerdo, Durango; habiendo sido revisadas e inspeccionadas tal y como consta con los dictámenes técnicos emitidos por el Técnico Alberto Reyes López, Jefe del Departamento de Protección Civil; dictamen de

del RVOE solicitado, lo cual no impedirá que el Particular pueda volver a presentar una nueva solicitud. Artículo 27.- La resolución por la que se otorgue o niegue el RVOE, deberá estar debidamente fundada y motivada. Se expedirá en dos tantos originales, uno de los cuales deberá permanecer en el expediente de la Autoridad Educativa Federal y de expedirse por medios de comunicación electrónica, bastará la emisión de un solo original. Artículo 28.- El RVOE que se otorgue surtirá efectos a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. Asimismo, la Autoridad Educativa Federal indicará al Particular la unidad administrativa de la Secretaría ante la cual deberá gestionar la obtención de su clave de centro de trabajo.

⁷ Sexto.- Con fundamento en lo previsto en el artículo 46 de la Ley, las modalidades del Tipo Superior serán las siguientes: II. **No escolarizada.** Séptimo.- Las modalidades educativas se caracterizan conforme a lo siguiente: II. **Modalidad no escolarizada:** se caracteriza porque el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje, se lleva a cabo a través de una plataforma tecnológica educativa, medios electrónicos o mediante procesos autónomos de aprendizaje y/o con apoyos didácticos. Las actividades de aprendizaje deberán reflejar el uso de la plataforma tecnológica educativa o identificar los recursos sugeridos para los procesos autónomos de aprendizaje. En esta modalidad, el número de horas propuestas en el Plan de estudio bajo conducción de figuras académicas, como el docente, facilitador, asesor y/o del tutor equivalen como máximo al 40% de las señaladas en la fracción que antecede. Décimo.- De la conceptualización objeto de estos Lineamientos se desprenden las definiciones para las 7 opciones mencionadas en la matriz a que se refiere el Lineamiento que antecede y que serán las reconocidas para el tipo superior. II. **Modalidad No escolarizada:** a) En línea o virtual. Esta opción se caracteriza principalmente por la virtualidad en los procesos educativos, por lo que no existen coincidencias espaciales entre los actores educativos, aunque puede darse la coincidencia temporal, a través de medios sincrónicos. En esta opción educativa, los estudiantes: • Cuentan con mediación docente en un máximo del 40% de las horas establecidas en el Lineamiento Séptimo; • Cuentan dentro del plantel con mediación docente opcional; • Tienen en el plantel un espacio de estudio diverso; • Siguen una trayectoria curricular flexible; • Deben ajustarse a un calendario y horario flexibles; • Requieren de mediación tecnológica obligatoria para realizar los procesos de enseñanza-aprendizaje; • Están sujetos a las evaluaciones que para acreditar los programas de estudio aplique la institución educativa en línea o virtual, y • Obtendrán el documento académico de la institución educativa.



AÑO 2023
Página de 4 de 8
CENTENARIO DE LA MUERTE DE
FRANCISCO VILLA
RVOE 1363/2023

Uso de Suelo emitido por el Ingeniero Juan Antonio Sánchez López, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano; dictamen de Seguridad Estructural emitido por el Arquitecto Gerardo Ayup Del Bosque, D.R.O. 037, Cédula Profesional 829966, en los que se dictaminó favorablemente en virtud de que las instalaciones cumplen con las condiciones físico-sanitarias establecidas en la legislación sanitaria vigente, así como también se asentó en el dictamen respectivo por el Doctor Jesús Rentería Maldonado, Jefe de la Oficina Regional Número 2 de la COPRISED en Gómez Palacio, Durango., ello en virtud de que los dictámenes ya citados fueron emitidos por los peritos en la materia respectiva por área, basando su conclusión en el conocimiento y la experiencia técnica adquirida, por lo tanto de lo anterior se advierte en su conjunto lógico estructural, que si se satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación en sus normas vigentes aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado en los artículos 35, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 y 53 del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, 2º, 5º, 26, 27 y 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por los que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por el artículo transitorio único del "Acuerdo Número 18/11/18 por el que se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones Educativas del tipo superior"⁸; así como lo dispuesto por los artículos primero, segundo, sexto fracción II, séptimo fracción II, décimo fracción II, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre 2018.

SE RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente otorgar el **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)**, para el Plan y Programas de Estudio de la **Maestría en Educación**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, alumnado y turno mixto con **modalidad No escolarizada**, solicitado por el Doctor Maurilio Guerrero Rivera, Representante Legal de la Persona Moral *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.* para impartirse únicamente en el **Instituto de Estudios Superiores DCM**, en el domicilio ubicado en Calle Praderas Número 95, Colonia Valle del Sol, Código Postal 35162, Ciudad Lerdo, Durango; registrándose de la forma que sigue:

Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad solicitada	Duración del ciclo	Turno	Vigencia a partir de	Número de Acuerdo
47 / 2022	Maestría en Educación	No escolarizada	Cuatro cuatrimestres	Mixto	Ciclo Escolar 2022 – 2023	1363/2023

⁸ ARTÍCULO ÚNICO.- Se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior, los cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo. TRANSITORIO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. SEGUNDO.- Se derogan los artículos 12 y 13 del Acuerdo 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017. Las referencias que se hacen a modalidades en el Acuerdo 17/11/17 antes mencionado, se entenderán hechas a las modalidades educativas a que alude el Anexo del presente Acuerdo. Se derogan las demás disposiciones administrativas que se opongan a este Acuerdo. Ciudad de México, a 20 de noviembre de 2018.



AÑO 2023
Página de 5 de 8
CENTENARIO DE LA MUERTE DE
FRANCISCO VILLA
RVOE 1363/2023

SEGUNDO.- La vigencia del presente acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), será conforme a lo establecido en el Artículo 71, Fracción I, inciso h de la Ley General de Educación Superior.

TERCERO.- Por el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), registrado con Número de Acuerdo **1363 / 2023**, la persona moral denominada *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.*, representada por el Apoderado Legal Doctor Maurilio Guerrero Rivera, se obliga a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Durango y en el referido Acuerdo número 17/11/17 y cualquier otra norma aplicable a la materia;

II.- Cumplir con el plan de estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;

III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas de estudio, en términos de lo previsto en el Acuerdo número 17/11/17;

IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 17/11/17 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios descrito, en **modalidad No escolarizada** descrita;

V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones en materia del reconocimiento;

VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 17/11/17, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;

VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información;

VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;

IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;

X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en términos del artículo 36 fracción II del Acuerdo Número 17/11/17;

XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con el artículo 61 del Acuerdo Número 17/11/17;

XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 141 y 170 fracción XXII de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún





AÑO 2023
Página de 6 de 8
CENTENARIO DE LA MUERTE DE
RVOE 1363/2023
FRANCISCO VILLA

motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;

XIII.- Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudio de la **Maestría en Educación**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, alumnado y turno mixto con **modalidad No escolarizada**;

XIV.- Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar los títulos profesionales y grados académicos, que emita la persona moral *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.*, a favor de sus alumnos, respecto del plan y programas de estudio que se reconocen en este acto;

XV.- La persona moral *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.*, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XVI.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.*, procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona moral *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.*, a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.*, respecto de la impartición del Plan de Estudios de la **Maestría en Educación, modalidad No escolarizada**, se utilizará la denominación de **Instituto de Estudios Superiores DCM**, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través del reconocimiento y al amparo del Acuerdo Número 1363/2023, de conformidad con el artículo 148 de la Ley General de Educación.

QUINTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral denominada *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.*, nombre autorizado **Instituto de Estudios Superiores DCM**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Registrar y Actualizar el Personal Docente, así mismo deberá **RENOVAR ANUALMENTE** y mantener vigentes los **dictámenes de Uso de Suelo, Seguridad Estructural, Protección Civil, de Salud Pública y demás inherentes**.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de la **Maestría en Educación**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, alumnado y turno mixto con





AÑO 2023
Página de 7 de 8
CENTENARIO DE LA MUERTE DE
FRANCISCO VILLA
RVOE 1363/2023

modalidad No escolarizada, a la persona moral denominada *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.* que se impartirá **única y exclusivamente en las instalaciones que ocupa** el **Instituto de Estudios Superiores DCM**, con domicilio en Calle Praderas Número 95, Colonia Valle del Sol, Código Postal 35162, Ciudad Lerdo, Durango. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio, en un domicilio distinto al autorizado. Se deja a salvo los derechos de la persona moral para solicitar ante la Autoridad Educativa Federal y/o de cualquier otra entidad federativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para ofrecer la **Maestría en Educación, modalidad No escolarizada**, materia del presente instrumento en cualquier otro domicilio diferente al antes señalado.

SÉPTIMO.- Se hace de su conocimiento que el plan y programas de estudio objeto del Acuerdo Número **1363/2023**, deberá sujetarse, según corresponda, a lo dispuesto en los artículos 30, 31, 32 y 33 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

OCTAVO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el Acuerdo Número **1363/2023 NO ES TRANSFERIBLE** y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la persona moral denominada *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.*, nombre autorizado **Instituto de Estudios Superiores DCM**, funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo; la **modalidad No escolarizada** que autoriza el presente acuerdo, se expide conforme lo establecen los Artículos Séptimo fracción II y Décimo fracción II, de los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior, contenidos en el Acuerdo Número 18/11/18, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018.

NOVENO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Acuerdo Número 17/11/17 vigente y aplicable al momento de la suscripción del similar **1363/2023**, esta Secretaría de Educación del Estado de Durango con pleno respeto al Federalismo Educativo y a la Autonomía Universitaria Pública y Privada de cada Entidad Federativa, emite el presente acuerdo, cuyos alcances y efectos comprenderán únicamente la **COMPETENCIA ESTATAL**.

DÉCIMO.- El Acuerdo Número **1363/2023** surte efecto a partir del ciclo escolar 2022/2023, considerándose a partir de la fecha en que se presentó el trámite ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, siendo la solicitud del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de estudios de la **Maestría en Educación**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, alumnado y turno mixto con **modalidad No escolarizada**, de conformidad con el artículo 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

DÉCIMO PRIMERO.- El incumplimiento o contravención a lo dispuesto en el presente acuerdo, dará lugar a las sanciones vigentes y aplicables de la ley de la materia, dentro de las cuales se establece el **RETIRO** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, lo anterior en atención al artículo 36 del Acuerdo Número 17/11/17.

DÉCIMO SEGUNDO.- Ante la inconformidad de la presente resolución, procede el recurso de revisión que se deberá de interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de que surta efecto la notificación del presente Acuerdo; en términos de lo previsto





AÑO 2023
Página de 8 de 8
CENTENARIO DE LA MUERTE DE
FRANCISCO VILLA
RVOE 1363/2023

por los artículos 180 y 181 de la Ley General de Educación. También se les informa que el expediente que derivó el Acuerdo 1363/2023 podrá ser consultado por el Representante Legal y/o autorizado por la Persona Moral denominada *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.*, en las oficinas de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ubicadas en Calle Fray Diego de la Cadena Número 222, Barrio de Analco, Código Postal 34138, Durango, Durango.

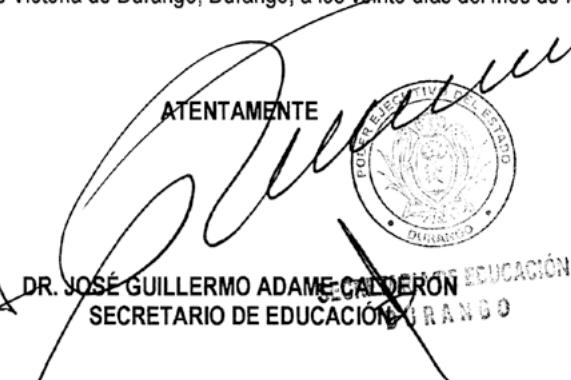
DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la persona moral *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.*, titular de la denominación autorizada **Instituto de Estudios Superiores DCM**, con domicilio en Calle Praderas Número 95, Colonia Valle del Sol, Código Postal 35162, Ciudad Lerdo, Durango; por conducto de su Representante Legal Doctor Maurilio Guerrero Rivera, persona autorizada para tal efecto y CÚMPLASE.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo Número 1363/2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los veinte días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE



DR. JOSÉ GUILLERMO ADAMS CALDERÓN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
ESTADO DE DURANGO

POBLACIONES
POLITICAS Y CIVILES
DE DURANGO

c.c.p. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Dr. Francisco Javier Ibarra Guel.- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
c.c.p. Lic. Manuel Ángel Martínez Ramírez.- Subsecretario de Administración y Planeación.
c.c.p. Lic. Víctor Hugo Orozco Calderón.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
c.c.p. Ing. Leonardo Hernández Camargo.- Director Estatal de Profesiones.
c.c.p. M. A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo

RÚBRICAS

M. A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
Lic. Arturo Meza Zúñiga.- Jefe del Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.





AÑO 2023
Página de 1 de 7
CENTENARIO DE LA MUERTE DE
RVOE 1364/2023
FRANCISCO VILLA

ACUERDO No. 1364/2023

Asunto: Acuerdo por el que se otorga
Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
Para impartir Bachillerato General, modalidad No escolarizada
Al Instituto de Estudios Superiores DCM

En la ciudad Victoria de Durango, Durango, a los veinte días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

VISTA la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para la **Modalidad No escolarizada** en el plan de estudios de **Bachillerato General**, en ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, alumnado y turno mixto, presentada por el Doctor Maurilio Guerrero Rivera, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.*, con denominación autorizada **Instituto de Estudios Superiores DCM**, con domicilio en Calle Praderas Número 95, Colonia Valle del Sol, Código Postal 34162, en Ciudad Lerdo, Durango, habiéndose presentado para su trámite el 09 de agosto de 2022 ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, y;

RESULTANDO

I.- Mediante solicitud recibida el 09 de agosto de 2022, ante Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, suscrita por el Doctor Maurilio Guerrero Rivera, en su carácter de Representante Legal de la Asociación Civil *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.*, lo cual acreditó mediante acta constitutiva número diecisiete mil quinientos ochenta y cinco, de fecha 24 de junio de 2011, bajo la fe del Licenciado Sergio Estrella Ochoa, Notario Público Número 5 de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, de la que se adjuntó copia a su petición y con ello queda acreditada su personalidad con la que comparece, para realizar el trámite de la solicitud del Plan y Programas de Estudio de **Bachillerato General**; así como el escrito de fecha 20 de junio de 2022, en el que precisa la opción educativa **No escolarizada**, en los términos establecidos por el Acuerdo Número 445 “*por el que se conceptualizan y definen para la Educación Media Superior las opciones educativas en las diferentes modalidades*”.

II.- Una vez integrado y registrado el expediente número 50/2022, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Número 450 “*por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas*

¹(III) **Educación Virtual.** En esta opción no existen necesariamente coincidencias espaciales y/o temporales entre quienes participan en un programa académico y la institución que lo ofrece. Esta circunstancia implica estrategias educativas y tecnológicas específicas para efectos de comunicación educativa, acceso al conocimiento, procesos de aprendizaje, evaluación y gestiones institucionales. Esta educación se ubica dentro de la modalidad no escolarizada. Los estudiantes 1. Aprenden en grupo. Por lo menos 20% de sus actividades de aprendizaje las desarrollan bajo la supervisión del docente; 2. Siguen una trayectoria curricular preestablecida; 3. Cuentan con mediación docente obligatoria. En función de las tecnologías de la información y la comunicación con que cuente el plantel, los docentes pueden desempeñar sus labores desde diversos espacios; 4. Tienen acceso a los materiales y herramientas necesarias y en general a las tecnologías de la información y la comunicación con las que el plantel brinda el servicio educativo, ya que en esta opción la mediación digital es imprescindible; 5. Pueden, en función de lo descrito en los puntos anteriores, acceder al servicio educativo desde diversos espacios; 6. Deben ajustarse a un calendario fijo con un horario flexible; 7. Están sujetos a las evaluaciones que para acreditar los programas de estudio aplique la institución educativa; 8. Deben cumplir y acreditar el plan y programas de estudio para ser objeto de certificación, y 9. Obtienen de la institución educativa el documento de certificación correspondiente.



AÑO 2023
Página de 2 de 7
CENTENARIO DE LA MUERTE DE
FRANCISCO VILLA
RVOE 1364/2023

en el tipo medio superior² emitido por la Secretaría de Educación Pública, difundido en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de diciembre del 2008; la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, remitió para su trámite y dictamen administrativo al Departamento de Educación Media Superior y Terminal, dependiente de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, mediante oficio número CEMSSyP/DJ/453/2022, de fecha 22 de agosto de 2022, con la finalidad de que emita las observaciones u opinión técnica académica favorable; para lo cual se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal propuesto, el plan y programas de estudio que se exhibieron, al igual la visita de inspección ordenada mediante el oficio CEMSSyP/DJ/098/2023, de fecha 22 de marzo de 2023, signado por la Maestra en Administración Olga González Quiñones, en su calidad de Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular, con el objeto de revisar los expedientes del personal docente, instalaciones, mobiliario, plataforma y equipo, control escolar, bibliografía y carpetas de solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Bachillerato General.

III.- En la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, se procedió a revisar conforme a lo normado en el Acuerdo Número 450, la documentación integrada para el trámite solicitado por el Representante Legal de la Asociación Civil *Instituto de Estudios Superiores DCM*, A.C., Doctor Maurilio Guerrero Rivera, para el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), en modalidad No escolarizada para el plan y programas de estudio de Bachillerato General, en ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, alumnado y turno mixto, que se impartirá en el **Instituto de Estudios Superiores DCM**, con domicilio en Calle Praderas Número 95, Colonia Valle del Sol, Código Postal 34162, en Ciudad Lerdo, Durango.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, adscrita a la Secretaría de Educación del Estado de Durango es competente para tramitar y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango;³ artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación⁴; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵; Artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículos 51 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

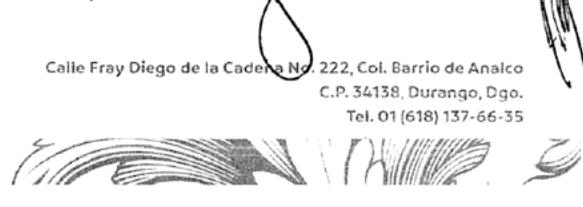
²ACUERDO número 450 por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior.

³ ARTÍCULO 35.- de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Durango: Fracciones XI.- Establecer sistemas de planeación, supervisión y evaluación pertinentes, así como impulsar el diseño de sistemas informáticos y tecnológicos, que eleven la calidad de la educación a cargo del Gobierno Estatal y de los particulares, en todos sus tipos, modalidades y niveles, con mecanismos de supervisión convenientes, de acuerdo con la Ley de Educación del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables; XII.- Otorgar, negar y revocar la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios a los particulares, para impartir educación Inicial, Básica, Media Superior y Superior, de acuerdo con la normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública;

⁴ ARTÍCULO 19.- Son funciones de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Durango.

⁵ ARTÍCULO 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

ARTÍCULO 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.





AÑO 2023
Página de 3 de 7
CENTENARIO DE LA MUERTE DE
FRANCISCO VILLA
RVOE 1364/2023

SEGUNDO.- Fue recibida y revisada la documentación que integra la solicitud planteada por el Doctor Maurilio Guerrero Rivera en su calidad de Representante Legal de la Asociación denominada *Instituto de Estudios Superiores DCM*, A.C., con denominación autorizada **Instituto de Estudios Superiores DCM**, petición planteada a fin de obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para el plan y programas de estudio de **Bachillerato General**, en ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, alumnado y turno mixto con **modalidad No escolarizada**, documentación que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Número 445, lo anterior se determinó en virtud de que fueron debidamente revisados y analizados el acervo documental anexados a la petición, mismos que al ser concatenados con la Opinión Técnico Académica Favorable, emitida por la Licenciada en Educación Bilingüe Irma Julissa Reyes Rocha, Encargada del Departamento de Educación Media Superior y Terminal, con número de oficio **CEMSSyP/DEMSyT/051/2022**, fechado el 30 de agosto de 2022, mediante el cual determinó **DICTÁMEN TÉCNICO PEDAGÓGICO Y ADMINISTRATIVO**, en base a lo anterior la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular bajo la titularidad de la Maestra en Administración Olga González Quiñones por ser la autoridad competente para conocer y resolver la procedencia o no de la expedición del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), se avocó a la valorización de todos y cada uno de los documentos que exhibió en su petición el Representante Legal de la Asociación Civil denominada *Instituto de Estudios Superiores DCM*, A.C. con denominación autorizada **Instituto de Estudios Superiores DCM**, siendo los expedientes del personal académico, mismos que cumplen con los requisitos señalados por los artículos 155, fracción I, 156 y relativos de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el que se determina que además del desempeño de las funciones de acuerdo a lo establecido en los artículos 8 al 14 del referido Acuerdo Número 450, en relación con el numeral 15 del Acuerdo número 243 "por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios", así mismo los peritos y el personal autorizado de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular procedieron a realizar las visitas a las instalaciones del **Instituto de Estudios Superiores DCM**, ubicadas en Calle Praderas Número 95, Colonia Valle del Sol, Código Postal 34162, en Ciudad Lerdo, Durango, habiendo sido revisadas e inspeccionadas tal y como consta con los dictámenes técnicos emitidos por el Técnico Alberto Reyes López, Jefe del Departamento de Protección Civil; dictamen de Uso de Suelo emitido por el Ingeniero Juan Antonio Sánchez López, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano; dictamen de Seguridad Estructural emitido por el Arquitecto Gerardo Ayup Del Bosque, D.R.O. 037, Cédula Profesional 829966, en los que se dictaminó favorablemente en virtud de que las instalaciones cumplen con las condiciones físico-sanitarias establecidas en la legislación sanitaria vigente, así como también se asentó en el dictamen respectivo por el Doctor Jesús Rentería Maldonado, Jefe de la Oficina regional Número 2 de la COPRISED en Gómez Palacio, Durango. Ello en virtud de que los dictámenes ya citados fueron emitidos por los peritos en la materia respectiva por área, basando su conclusión en el conocimiento y la experiencia técnica adquirida, por lo tanto de lo anterior se advierte en su conjunto lógico estructural, que si se satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública en sus normas vigentes aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado en los artículos 35, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 y 53 del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, Acuerdo Número 450 "por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2008; lo dispuesto por el Acuerdo Número 445 "por el que se conceptualizan y definen para la Educación Media Superior las opciones educativas en las diferentes modalidades", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2008.

SE RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), para el Plan y Programas de Estudio de **Bachillerato General**, en ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, alumnado y turno mixto con **modalidad No**





AÑO 2023
Página de 4 de 7
CENTENARIO DE LA MUERTE DE
FRANCISCO VILLA
RVOE 1364/2023

escolarizada, solicitado por el Doctor Maurilio Guerrero Rivera, Representante Legal de la Persona Moral *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.* para impartirse únicamente en el **Instituto de Estudios Superiores DCM**, en el domicilio ubicado en Calle Praderas Número 95, Colonia Valle del Sol, Código Postal 34162, en Ciudad Lerdo, Durango, registrándose de la forma que sigue:

Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad solicitada	Duración del ciclo	Turno	Vigencia a partir de	Número de Acuerdo
50/2022	Bachillerato General	No escolarizada	Seis cuatrimestres	Mixto	Ciclo Escolar 2022 - 2023	1364/2023

SEGUNDO.- Por el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), registrado con Número de Acuerdo **1364/2023**, la persona moral denominada *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.*, representada por el Apoderado Legal Doctor Maurilio Guerrero Rivera, se obliga a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Durango y en los referido Acuerdos números 445, 450 y cualquier otra norma aplicable a la materia;

II.- Cumplir con el plan de estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;

III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas de estudio, en términos de lo previsto en el Acuerdo número 450;

IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 445 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios descrito, en modalidad escolarizada descrita;

V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones en materia del reconocimiento;

VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 450, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;

VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información;

VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;

IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;





AÑO 2023
Página de 5 de 7
CENTENARIO DE LA MUERTE DE
FRANCISCO VILLA
RVOE 1364/2023

X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en términos del artículo 113 fracción II del Acuerdo Número 450;

XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con el artículo 58, fracción V del Acuerdo Número 450;

XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 141 y 170 fracción XXII de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;

XIII.- La persona moral *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.*, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XIV.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.*, procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XV.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona moral *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.*, a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

TERCERO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.*, respecto de la impartición del Plan de Estudios de **Bachillerato General, modalidad No escolarizada**, se utilizará la denominación de **Instituto de Estudios Superiores DCM**, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través del reconocimiento y al amparo del Acuerdo Número 1364/2023, de conformidad con el artículo 148 de la Ley General de Educación.

CUARTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral denominada *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.*, nombre autorizado **Instituto de Estudios Superiores DCM**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Registrar y Actualizar el Personal Docente, así mismo deberá **RENOVAR ANUALMENTE** y mantener vigentes los dictámenes de uso de suelo, seguridad estructural, protección civil, salud pública y demás inherentes.

QUINTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de **Bachillerato General**, en ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, alumnado y turno mixto con **modalidad No escolarizada**, a la persona moral denominada *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.* que se impartirá **única y exclusivamente en las instalaciones que ocupa el Instituto de Estudios Superiores DCM**, con domicilio en Calle Praderas Número 95, Colonia Valle del Sol, Código Postal 34162, en Ciudad Lerdo, Durango. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio, en un domicilio distinto al autorizado. Se deja a salvo los derechos de la persona moral para solicitar ante la



AÑO 2023
Página de 6 de 7
CENTENARIO DE LA MUERTE DE
RVOE 1364/2023
FRANCISCO VILLA

Autoridad Educativa Federal y/o de cualquier otra entidad federativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para ofrecer los planes y programas de estudio de **Bachillerato General, modalidad No escolarizada**, materia del presente instrumento en cualquier otro domicilio diferente al antes señalado.

SEXTO.- Se hace de su conocimiento que el plan y programas de estudio objeto del Acuerdo Número 1364/2023, deberá sujetarse, según corresponda, a lo dispuesto en los artículos 104, 105, 106, 107 y 108 del Acuerdo Número 450 "por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior"

SÉPTIMO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el Acuerdo Número 1364/2023 NO ES TRANSFERIBLE y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la persona moral denominada *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.*, nombre autorizado **Instituto de Estudios Superiores DCM**, funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo; la **modalidad No escolarizada** que autoriza el presente acuerdo, se expide conforme lo establecen el Artículo Cuarto fracción I numeral del 1 al 9 del Acuerdo Número 445 por el que se conceptualizan y definen para la Educación Media Superior las opciones educativas en las diferentes modalidades, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2008.

OCTAVO.- Ésta Secretaría de Educación del Estado de Durango con pleno respeto al Federalismo Educativo y a la Autonomía Universitaria Pública y Privada de cada Entidad Federativa, emite el presente acuerdo, cuyos alcances y efectos comprenderán únicamente la **COMPETENCIA ESTATAL**.

NOVENO.- El Acuerdo Número 1364/2023 surte efecto a partir del ciclo escolar 2022/2023, considerándose a partir de la fecha en que se presentó el trámite ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, siendo la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de estudios de **Bachillerato General**, en ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, alumnado y turno mixto con **modalidad No escolarizada**, de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo Número 450 "por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior".

DÉCIMO.- El incumplimiento o contravención a lo dispuesto en el presente acuerdo, dará lugar a las sanciones vigentes y aplicables de la ley de la materia, dentro de las cuales se establece el **RETIRO** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, lo anterior en atención al artículo 113 del Acuerdo Número 450.

DÉCIMO PRIMERO.- Ante la inconformidad de la presente resolución, procede el recurso de revisión que se deberá de interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de que surta efecto la notificación del presente Acuerdo; en términos de lo previsto por los artículos 180 y 181 de la Ley General de Educación. También se les informa que el expediente que derivó el Acuerdo 1364/2023 podrá ser consultado por el Representante Legal y/o autorizado por la Persona Moral denominada *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.*, en las oficinas de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ubicadas en Calle Fray Diego de la Cadena Número 222, Barrio de Analco, Código Postal 34138 en esta ciudad de Durango, Durango.

DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a la persona moral *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.*, titular de la denominación autorizada **Instituto de Estudios Superiores DCM**, con domicilio en Calle Praderas Número 95, Colonia Valle del Sol, Código Postal 34162, en Ciudad Lerdo, Durango, por conducto de su Representante Legal Doctor Maurilio Guerrero Rivera, persona autorizada para tal efecto, y **CÚMPLASE.**





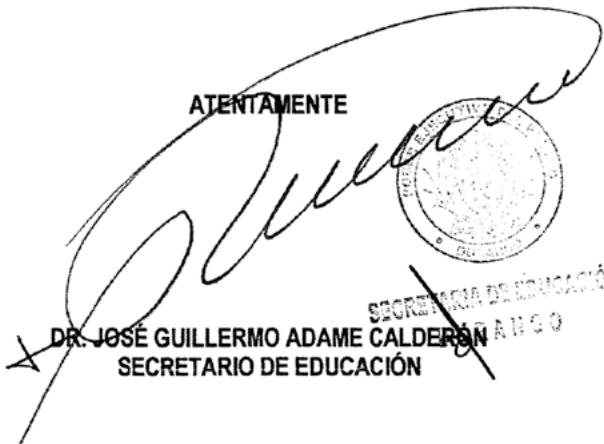
AÑO 2023
Página de 7 de 7
CENTENARIO DE LA MUERTE DE
FRANCISCO VILLA
RVOE 1364/2023

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo Número 1364/2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los veinte días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE



DR. JOSÉ GUILLERMO ADAME CALDERÓN

SECRETARIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO

c.c.p. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela.- Secretario General de Gobierno.
 c.c.p. Dr. Francisco Javier Ibarra Guel.- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
 c.c.p. Lic. Manuel Ángel Martínez Ramírez.- Subsecretario de Administración y Planeación.
 c.c.p. Lic. Víctor Hugo Orozco Calderón.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
 c.c.p. L.E.B. Irma Julissa Reyes Ochoa.- Encargada del Departamento de Educación Media Superior y Terminal de la CEMSSyP.
 c.c.p. M. A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
 c.c.p. Archivo

RÚBRICAS

M. A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
 Lic. Arturo Meza Zúñiga.- Jefe del Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.



AÑO 2023
Página de 1 de 8
CENTENARIO DE LA MUERTE DE
FRANCISCO VILLA
RVOE 1366/2023

ACUERDO No. 1366/2023

Asunto: Acuerdo por el que se otorga
Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
A la Maestría en Educación. Énfasis en Liderazgo Transformacional
Modalidad No escolarizada
En el Centro de Formación y Capacitación CONECTA

En la ciudad Victoria de Durango, Durango, a los veinte días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

VISTA la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para la **modalidad No escolarizada** en el plan de estudios de **Maestría en Educación. Énfasis en Liderazgo Transformacional**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, para alumnado y turno mixto, presentada por el Maestro Arturo Castañeda Castañeda, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada *Centro de Formación y Capacitación Conecta, S.C.*, con denominación autorizada **Centro de Formación y Capacitación CONECTA**, con domicilio ubicado en calle General Eduardo Arrieta Número 338, Fraccionamiento Domingo Arrieta, Código Postal 34180, Durango, Durango, teléfonos (618) 196-26-48 y (618) 688-13-60; habiéndose presentado para su trámite el 23 de septiembre de 2022, ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango y;

RESULTANDO

I.- Mediante solicitud presentada el 23 de septiembre de 2022, ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, suscrita por el Maestro Arturo Castañeda Castañeda, en su carácter de Representante Legal de la Sociedad Civil *Centro de Formación y Capacitación Conecta, S.C.*, lo cual acreditó mediante acta constitutiva número treinta y tres mil setecientos noventa y cinco, de fecha 10 de agosto de 2018, bajo la fe del Licenciado Vicente Guerrero Romero, Notario Público Número 1 de esta ciudad de Durango, Durango, de la que se adjuntó copia a su petición y con ello queda acreditada su personalidad para realizar el trámite de la solicitud del Plan y Programas de Estudio de **Maestría en Educación. Énfasis en Liderazgo Transformacional**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, alumnado y turno mixto con **modalidad No escolarizada** que se impartirá en el domicilio ubicado en calle General Eduardo Arrieta Número 338, Fraccionamiento Domingo Arrieta, Código Postal 34180, Durango, Durango. En el que precisa la opción educativa **No escolarizada**, en los términos establecidos por el Acuerdo Número 18/11/18.¹

II.- Una vez integrado y registrado el expediente número 62/2022, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Número 17/11/17.² El 24 de octubre de 2022, la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular remitió para su trámite y dictamen administrativo a las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior

¹ Los particulares, además de lo previsto en el Acuerdo Número, 17/11/17, deberán precisar la modalidad y opción educativa, conforme a estos Lineamientos, en la que se ubique el plan de estudios respecto del cual deseen obtener el reconocimiento de validez oficial de estudios. El reconocimiento de validez oficial de estudios no será aplicable a la opción de Certificación por Examen.

² ACUERDO Número 17/11/17, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, emitido por la Secretaría de Educación Pública, difundido en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de noviembre de 2017.



AÑO 2023
Página de 2 de 8
CENTENARIO DE LA MUERTE DE
FRANCISCO VILLA
RVOE 1366/2023

(COEPES); para lo cual se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal propuesto, el plan y programas de estudio que se exhibieron, al igual, la visita de inspección realizada por los peritos en la materia y el personal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, en el domicilio ubicado en calle General Eduardo Arrieta Número 338, Fraccionamiento Domingo Arrieta, Código Postal 34180, Durango, Durango; de ello se emitió el dictamen por parte de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES), con fecha 28 de marzo de 2023, mediante similar número COEPES/026/2023, documento base fundamental para la procedencia del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE).

III.- En la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, se procedió a revisar conforme a lo normado en el Acuerdo Número 17/11/17, la documentación integrada para el trámite solicitado por el Representante Legal de la Sociedad Civil *Centro de Formación y Capacitación Conecta, S.C.*, Maestro Arturo Castañeda Castañeda, para el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), en modalidad **No escolarizada** para el plan y programas de estudio de **Maestría en Educación. Énfasis en Liderazgo Transformacional**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, alumnado y turno mixto que se impartirá en el **Centro de Formación y Capacitación CONECTA**, con domicilio en calle General Eduardo Arrieta Número 338, Fraccionamiento Domingo Arrieta, Código Postal 34180, Durango, Durango.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, adscrita a la Secretaría de Educación del Estado de Durango es competente para tramitar y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango³; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación⁴; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵; artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículos 51 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 4º, 5º, 12, 26, 27 y 28 del Acuerdo Número 17/11/17 ⁶por el que se establecen los

³ ARTÍCULO 35.- de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango: Fracciones XI. Establecer sistemas de planeación, supervisión y evaluación pertinentes, así como impulsar el diseño de sistemas informáticos y tecnológicos, que eleven la calidad de la educación a cargo del Gobierno Estatal y de los particulares, en todos sus tipos, modalidades y niveles, con mecanismos de supervisión convenientes, de acuerdo con la Ley de Educación del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables; XII. Otorgar, negar y revocar la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios a los particulares, para impartir educación Inicial, Básica, Media Superior y Superior, de acuerdo con la normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública;

⁴ ARTÍCULO 19.- Son funciones de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Durango.

⁵ ARTÍCULO 30. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. ARTÍCULO 80. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

⁶ ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior.- Artículo 5.- En el marco de lo previsto en la Ley y en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, los Particulares podrán solicitar a la Autoridad Educativa Federal el RVOE de los siguientes estudios: I. Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado: es la opción educativa posterior al bachillerato y previo a la licenciatura, orientada a la formación práctica y específica de un campo profesional, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente. Este nivel puede ser acreditado como parte del Plan de estudio de una licenciatura; II. Licenciatura: es la opción educativa posterior al bachillerato o del Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, orientada a un campo de formación específico, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente, y III. Posgrado: es la opción educativa posterior a la licenciatura orientada a la formación especializada sobre un campo de formación determinado, y que comprende los siguientes niveles: a) Especialidad, que conduce a la obtención de un diploma. b) Maestría, que conduce a la obtención del grado correspondiente. c)



AÑO 2023
Página de 3 de 8
CENTENARIO DE LA MUERTE DE
FRANCISCO VILLA
RVOE 1366/2023

trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior⁶, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por el artículo único y transitorios primero y segundo del "Acuerdo Número 18/11/18 por el que se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior", así como lo dispuesto por los artículos primero, segundo, sexto fracción II, séptimo fracción II, décimo fracción II, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018⁷.

SEGUNDO.- Fue recibida y revisada la documentación que integra la solicitud planteada por el Maestro Arturo Castañeda Castañeda en su calidad de Representante Legal de la Sociedad denominada *Centro de Formación y Capacitación Conecta, S.C.*, con denominación autorizada **Centro de Formación y Capacitación CONECTA**, petición planteada a fin de obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para el plan y programas de estudio de **Maestría en Educación. Énfasis en Liderazgo Transformacional**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, alumnado y turno mixto con **modalidad No escolarizada**, que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Número 17/11/17, lo anterior se determinó en virtud de que fueron debidamente revisados y analizados el acervo documental anexados a la petición, mismos que al ser concatenados con el dictamen favorable de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de Educación Superior (COEPES), fechado el 28 de marzo de 2023, mediante la cual determinó emitir **DICTAMEN FAVORABLE**; en base a lo anterior la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular bajo la titularidad de la Maestra en Administración Olga González Quiñones por ser la autoridad competente para conocer y resolver la procedencia o no de la expedición del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), se avocó a la valorización de todos y cada uno de los documentos que exhibió en su petición el Representante Legal de la Sociedad denominada *Centro de Formación y Capacitación Conecta, S.C.* con denominación autorizada **Centro de Formación y Capacitación CONECTA**, siendo los expedientes del personal académico mismos que cumplen con los requisitos señalados por los artículos 155 fracción I, 156 y relativos de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el que se determina que además del desempeño de las funciones de acuerdo a lo establecido en los artículos 6 fracciones I y II, 7 del referido Acuerdo Número 17/11/17, en relación con el numeral 15 del Acuerdo número 243 "por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios", así mismo los peritos y el personal autorizado de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular procedieron a realizar las visitas a las instalaciones del **Centro de Formación y Capacitación CONECTA**, ubicadas en calle General Eduardo Arrieta Número 338,

Doctorado, que conduce a la obtención del grado respectivo. **Artículo 26.**- El Particular que cumpla con lo establecido en la Ley, el presente Acuerdo y demás normativa aplicable, obtendrá el acuerdo de RVOE respectivo. En caso contrario, la Autoridad Educativa Federal emitirá resolución de negativa de otorgamiento del RVOE solicitado, lo cual no impedirá que el Particular pueda volver a presentar una nueva solicitud. **Artículo 27.**- La resolución por la que se otorgue o niegue el RVOE, deberá estar debidamente fundada y motivada. Se expedirá en dos tantos originales, uno de los cuales deberá permanecer en el expediente de la Autoridad Educativa Federal y de expedirse por medios de comunicación electrónica, bastará la emisión de un solo original. **Artículo 28.**- El RVOE que se otorgue surtirá efectos a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. Asimismo, la Autoridad Educativa Federal indicará al Particular la unidad administrativa de la Secretaría ante la cual deberá gestionar la obtención de su clave de centro de trabajo.

⁶ **Sexto.**- Con fundamento en lo previsto en el artículo 46 de la Ley, las modalidades del Tipo Superior serán las siguientes: II. No escolarizada. **Séptimo.**- Las modalidades educativas se caracterizan conforme a lo siguiente: II. **Modalidad no escolarizada:** se caracteriza porque el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje, se lleva a cabo a través de una plataforma tecnológica educativa, medios electrónicos o mediante procesos autónomos de aprendizaje y/o con apoyos didácticos. Las actividades de aprendizaje deberán reflejar el uso de la plataforma tecnológica educativa o identificar los recursos sugeridos para los procesos autónomos de aprendizaje. En esta modalidad, el número de horas propuestas en el Plan de estudio bajo conducción de figuras académicas, como el docente, facilitador, asesor y/o del tutor equivalen como máximo al 40% de las señaladas en la fracción que antecede. **Décimo.**- De la conceptualización objeto de estos Lineamientos se desprenden las definiciones para las 7 opciones mencionadas en la matriz a que se refiere el Lineamiento que antecede y que serán las reconocidas para el tipo superior. II. **Modalidad No escolarizada:** a) En línea o virtual. Esta opción se caracteriza principalmente por la virtualidad en los procesos educativos, por lo que no existen coincidencias espaciales entre los actores educativos, aunque puede darse la coincidencia temporal, a través de medios sincrónicos. En esta opción educativa, los estudiantes: • Cuentan con mediación docente en un máximo del 40% de las horas establecidas en el Lineamiento Séptimo; • Cuentan dentro del plantel con mediación docente opcional; • Tienen en el plantel un espacio de estudio diverso; • Siguen una trayectoria curricular flexible; • Deben ajustarse a un calendario y horario flexibles; • Requieren de mediación tecnológica obligatoria para realizar los procesos de enseñanza-aprendizaje; • Están sujetos a las evaluaciones que para acreditar los programas de estudio aplique la institución educativa en línea o virtual, y • Obtendrán el documento académico de la institución educativa.



AÑO 2023
Página de 4 de 8
CENTENARIO DE LA MUERTE DE
FRANCISCO VILLA
RVOE 1366/2023

Fraccionamiento Domingo Arrieta, Código Postal 34180, Durango, Durango; habiendo sido revisadas e inspeccionadas tal y como consta con los dictámenes técnicos emitidos por el Comandante Gustavo Paredes Moreno, Director Municipal de Protección Civil; dictamen de Uso de Suelo emitido por el Arquitecto Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de desarrollo Urbano; dictamen de Seguridad Estructural emitido por el Ingeniero José Javier Chávez Cibrián, Director Municipal de Obras Públicas, en los que se dictaminó favorablemente en virtud de que las instalaciones cumplen con las condiciones físico-sanitarias establecidas en la legislación sanitaria vigente, así como también se asentó en el dictamen respectivo por el Licenciado Joaquín Antonio Gardeazabal Niebla, Comisionado para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Durango, ello en virtud de que los dictámenes ya citados fueron emitidos por los peritos en la materia respectiva por área, basando su conclusión en el conocimiento y la experiencia técnica adquirida, por lo tanto de lo anterior se advierte en su conjunto lógico estructural, que sí se satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación en sus normas vigentes aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado en los artículos 35, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 y 53 del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, 2º, 5º, 26, 27 y 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por los que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por el artículo transitorio único del "Acuerdo Número 18/11/18 por el que se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones Educativas del tipo superior"⁸; así como lo dispuesto por los artículos primero, segundo, sexto fracción II, séptimo fracción II, décimo fracción II, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre 2018.

SE RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente otorgar el **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)**, para el Plan y Programas de Estudio de **Maestría en Educación. Énfasis en Liderazgo Transformacional**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, alumnado y turno mixto con **modalidad No escolarizada**, solicitado por el Maestro Arturo Castañeda Castañeda, Representante Legal de la Persona Moral **Centro de Formación y Capacitación CONECTA, S.C.** para impartirse únicamente en el **Centro de Formación y Capacitación CONECTA**, en el domicilio ubicado en calle General Eduardo Arrieta Número 338, Fraccionamiento Domingo Arrieta, Código Postal 34180, Durango, Durango; registrándose de la forma que sigue:

Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad solicitada	Duración del ciclo	Turno	Vigencia a partir de	Número de Acuerdo
62 / 2022	Maestría en Educación. Énfasis en Liderazgo Transformacional	No escolarizada	Cuatro cuatrimestres	Mixto	Ciclo Escolar 2022 – 2023	1366/2023

⁸ ARTÍCULO ÚNICO.- Se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior, los cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo. TRANSITORIO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. SEGUNDO.- Se derogan los artículos 12 y 13 del Acuerdo 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017. Las referencias que se hacen a modalidades en el Acuerdo 17/11/17 antes mencionado, se entenderán hechas a las modalidades educativas a que alude el Anexo del presente Acuerdo. Se derogan las demás disposiciones administrativas que se opongan a este Acuerdo. Ciudad de México, a 20 de noviembre de 2018.



AÑO 2023
Página de 5 de 8
CENTENARIO DE LA MUERTE DE
RVOE 1366/2023
FRANCISCO VILLA

SEGUNDO.- La vigencia del presente acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), será conforme a lo establecido en el Artículo 71, Fracción I, inciso h de la Ley General de Educación Superior.

TERCERO.- Por el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), registrado con Número de Acuerdo **1366 / 2023**, la persona moral denominada *Centro de Formación y Capacitación Conecta, S.C.*, representada por el Apoderado Legal Maestro Arturo Castañeda Castañeda, se obliga a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Durango y en el referido Acuerdo número 17/11/17 y cualquier otra norma aplicable a la materia;

II.- Cumplir con el plan de estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;

III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas de estudio, en términos de lo previsto en el Acuerdo número 17/11/17;

IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 17/11/17 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios descrito, en **modalidad No escolarizada** descrita;

V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones en materia del reconocimiento;

VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 17/11/17, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;

VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información;

VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;

IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;

X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en términos del artículo 36 fracción II del Acuerdo Número 17/11/17;

XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con el artículo 61 del Acuerdo Número 17/11/17;





AÑO 2023
Página de 6 de 8
CENTENARIO DE LA MUERTE DE
FRANCISCO VILLA
RVOE 1366/2023

XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 141 y 170 fracción XXII de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;

XIII.- Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudio de **Maestría en Educación. Énfasis en Liderazgo Transformacional**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, alumnado y turno mixto con **modalidad No escolarizada**;

XIV.- Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar los títulos profesionales y grados académicos, que emita la persona moral **Centro de Formación y Capacitación Conecta, S.C.**, a favor de sus alumnos, respecto del plan y programas de estudio que se reconocen en este acto;

XV.- La persona moral **Centro de Formación y Capacitación Conecta, S.C.**, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XVI.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral **Centro de Formación y Capacitación Conecta, S.C.**, procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona moral **Centro de Formación y Capacitación Conecta, S.C.**, a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral **Centro de Formación y Capacitación Conecta, S.C.**, respecto de la impartición del Plan de Estudios de **Maestría en Educación. Énfasis en Liderazgo Transformacional, modalidad No escolarizada**, se utilizará la denominación **Centro de Formación y Capacitación CONECTA**, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través del reconocimiento y al amparo del Acuerdo Número 1366/2023, de conformidad con el artículo 148 de la Ley General de Educación.

QUINTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral denominada **Centro de Formación y Capacitación Conecta, S.C.**, nombre autorizado **Centro de Formación y Capacitación CONECTA**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Registrar y Actualizar el Personal Docente, así mismo deberá **RENOVAR ANUALMENTE** y mantener vigentes los dictámenes de Uso de Suelo, Seguridad Estructural, Protección Civil, de Salud Pública y demás inherentes.



AÑO 2023
Página de 7 de 8
CENTENARIO DE LA MUERTE DE
FRANCISCO VILLA
RVOE 1366/2023

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de **Maestría en Educación. Énfasis en Liderazgo Transformacional**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, alumnado y turno mixto con **modalidad No escolarizada**, a la persona moral denominada **Centro de Formación y Capacitación Conecta, S.C.** que se impartirá única y exclusivamente en las instalaciones que ocupa el Centro de Formación y Capacitación CONECTA, con domicilio en calle General Eduardo Arrieta Número 338, Fraccionamiento Domingo Arrieta, Código Postal 34180, Durango, Durango. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio, en un domicilio distinto al autorizado. Se deja a salvo los derechos de la persona moral para solicitar ante la Autoridad Educativa Federal y/o de cualquier otra entidad federativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para ofrecer la **Maestría en Educación. Énfasis en Liderazgo Transformacional, modalidad No escolarizada**, materia del presente instrumento en cualquier otro domicilio diferente al antes señalado.

SÉPTIMO.- Se hace de su conocimiento que el plan y programas de estudio objeto del Acuerdo Número 1366/2023, deberá sujetarse, según corresponda, a lo dispuesto en los artículos 30, 31, 32 y 33 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

OCTAVO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el Acuerdo Número 1366/2023 **NO ES TRANSFERIBLE** y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la persona moral denominada **Centro de Formación y Capacitación Conecta, S.C.**, nombre autorizado **Centro de Formación y Capacitación CONECTA**, funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo; la **modalidad No escolarizada** que autoriza el presente acuerdo, se expide conforme lo establecen los Artículos Séptimo fracción II y Décimo fracción II, de los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior, contenidos en el Acuerdo Número 18/11/18, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018.

NOVENO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Acuerdo Número 17/11/17 vigente y aplicable al momento de la suscripción del similar 1366/2023, esta Secretaría de Educación del Estado de Durango con pleno respeto al Federalismo Educativo y a la Autonomía Universitaria Pública y Privada de cada Entidad Federativa, emite el presente acuerdo, cuyos alcances y efectos comprenderán únicamente la **COMPETENCIA ESTATAL**.

DÉCIMO.- El Acuerdo Número 1366/2023 surte efecto a partir del ciclo escolar 2022/2023, considerándose a partir de la fecha en que se presentó el trámite ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, siendo la solicitud del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de estudios de **Maestría en Educación. Énfasis en Liderazgo Transformacional**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, alumnado y turno mixto con **modalidad No escolarizada**, de conformidad con el artículo 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

DÉCIMO PRIMERO.- El incumplimiento o contravención a lo dispuesto en el presente acuerdo, dará lugar a las sanciones vigentes y aplicables de la ley de la materia, dentro de las cuales se establece el **RETIRO** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, lo anterior en atención al artículo 36 del Acuerdo Número 17/11/17.





AÑO 2023
Página de 8 de 8
CENTENARIO DE LA MUERTE DE
FRANCISCO VILLA
RVOE 1366/2023

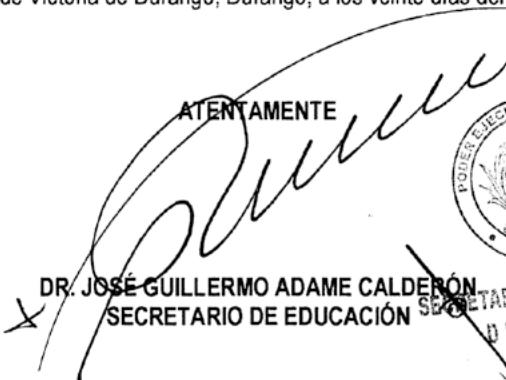
DÉCIMO SEGUNDO.- Ante la inconformidad de la presente resolución, procede el recurso de revisión que se deberá de interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de que surta efecto la notificación del presente Acuerdo; en términos de lo previsto por los artículos 180 y 181 de la Ley General de Educación. También se les informa que el expediente que derivó el Acuerdo 1366/2023 podrá ser consultado por el Representante Legal y/o autorizado por la Persona Moral denominada *Centro de Formación y Capacitación Conecta, S.C.*, en las oficinas de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ubicadas en Calle Fray Diego de la Cadena Número 222, Barrio de Analco, Código Postal 34138, Durango, Durango.

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la persona moral *Centro de Formación y Capacitación Conecta, S.C.*, titular de la denominación autorizada *Centro de Formación y Capacitación CONECTA*, con domicilio en calle General Eduardo Arrieta Número 338, Fraccionamiento Domingo Arrieta, Código Postal 34180, Durango, Durango; por conducto de su Representante Legal Maestro Arturo Castañeda Castañeda, persona autorizada para tal efecto y CÚMPLASE -----

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo Número 1366/2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los veinte días del mes de febrero de dos mil veintitrés.


ATENTAMENTE
DR. JOSÉ GUILLERMO ADAME CALDERÓN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN 
S E C R E T A R I A D E E D U C A C I Ó N
D U R A N G O

c.c.p. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela.- Secretario General de Gobierno.
 c.c.p. Dr. Francisco Javier Ibarra Guel.- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
 c.c.p. Lic. Manuel Ángel Martínez Ramírez.- Subsecretario de Administración y Planeación.
 c.c.p. Lic. Víctor Hugo Orozco Calderón.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
 c.c.p. Ing. Leonardo Hernández Camargo.- Director Estatal de Profesiones.
 c.c.p. M. A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
 c.c.p. Archivo

RÚBRICAS

M. A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
 Lic. Arturo Meza Zúñiga.- Jefe del Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.





AÑO 2023
Página de 1 de 8
CENTENARIO DE LA MUERTE DE
FRANCISCO VILLA
RVOE 1369/2023

ACUERDO No. 1369/2023

Asunto: Acuerdo por el que se otorga
Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
A la Licenciatura en Cultura Física, Deporte y Alto Rendimiento, modalidad escolar
A la Universidad Autónoma de Durango

En la ciudad Victoria de Durango, Durango, a los once días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

VISTA la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para la **modalidad Escolar** en el plan de estudios de **Licenciatura en Cultura Física, Deporte y Alto Rendimiento**, en ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, turno matutino, alumnado mixto, presentada por el Doctor Martín Gerardo Soriano Sariñana, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada *Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.*, con denominación autorizada **Universidad Autónoma de Durango** con domicilio ubicado en Avenida Universidad Autónoma de Durango S/N, Fraccionamiento Jardines de Durango, Código Postal 34200, en la ciudad de Durango, Durango; habiéndose presentado para su trámite el 08 de julio de 2016, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, y;

RESULTANDO

I.- Mediante solicitud presentada el 08 de julio de 2016, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, suscrita por el Doctor Martín Gerardo Soriano Sariñana, en su carácter de Representante Legal de la Asociación Civil *Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.*, lo cual acreditó mediante acta constitutiva número cinco mil ochocientos diecinueve, de fecha 14 de abril de 2015, bajo la fe del Licenciado Héctor Francisco Vega Pérez, Notario Público Número 13 de la ciudad de Durango, Durango; de la que se adjuntó copia a su petición y con ello queda acreditada su personalidad para realizar el trámite de la solicitud del Plan y Programas de Estudio de la **Licenciatura en Cultura Física, Deporte y Alto Rendimiento**, en ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, turno matutino, alumnado mixto con **modalidad Escolar** que se impartirá en el domicilio ubicado en Avenida Universidad Autónoma de Durango S/N, Fraccionamiento Jardines de Durango, Código Postal 34200, en la ciudad de Durango, Durango. En el que precisa la opción educativa **Escolar**, en los términos establecidos por el Acuerdo Número 18/11/18.¹

II- Una vez integrado y registrado el expediente número 41/2016, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo número 17/11/17². El 11 de agosto de 2016, la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular remitió para su trámite y dictamen administrativo a las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior

¹ Los particulares, además de lo previsto en el Acuerdo 17/11/17, deberán precisar la modalidad y opción educativa, conforme a estos Lineamientos, en la que se ubique el plan de estudio respecto del cual deseen obtener el reconocimiento de validez oficial de estudios. El reconocimiento de validez oficial de estudios no será aplicable a la opción de Certificación por Examen.

² ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, emitido por la Secretaría de Educación Pública, difundido en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de noviembre de 2017.





AÑO 2023
Página de 2 de 8
CENTENARIO DE LA MUERTE DE
RVOE 1369/2023

FRANCISCO VILLA

(COEPES); para lo cual se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal propuesto, el plan y programas de estudio que se exhibieron, al igual, la visita de inspección realizada por los peritos de la materia y el personal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, en el domicilio ubicado en Avenida Universidad Autónoma de Durango S/N, Fraccionamiento Jardines de Durango, Código Postal 34200, en la ciudad de Durango, Durango; de ello se emitió el dictamen por parte de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES), con fecha 10 de mayo de 2023, mediante similar número COEPES/023/2023, documento base fundamental para la procedencia del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

III.- En la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, se procedió a revisar conforme a lo normado en el Acuerdo Número 17/11/17, la documentación integrada para el trámite solicitado por el Representante Legal de la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., Doctor Martín Gerardo Soriano Saruhan, para el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), en modalidad Escolar para el plan y programas de estudio de la Licenciatura en Cultura Física, Deporte y Alto Rendimiento, en ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, turno matutino y alumnado mixto que se impartirá en la Universidad Autónoma de Durango, con domicilio ubicado en Avenida Universidad Autónoma de Durango S/N, Fraccionamiento Jardines de Durango, Código Postal 34200, en la ciudad de Durango, Durango.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, adscrita a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, es competente para tramitar y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango³; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación⁴; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵; artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículos 51 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 4º, 5º, 12, 26, 27 y 28 del Acuerdo número 17/11/17⁶ por el que se establecen los

³ ARTÍCULO 35.- de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango: Fracciones XI. Establecer sistemas de planeación, supervisión y evaluación pertinentes, así como impulsar el diseño de sistemas informáticos y tecnológicos, que eleven la calidad de la educación a cargo del Gobierno Estatal y de los particulares, en todos sus tipos, modalidades y niveles, con mecanismos de supervisión convenientes, de acuerdo con la Ley de Educación del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables; XII. Otorgar, negar y revocar la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios a los particulares, para impartir educación Inicial, Básica, Media Superior y Superior, de acuerdo con la normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública;

⁴ ARTÍCULO 19.- Son funciones de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

⁵ Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación Inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. Artículo 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

⁶ ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior. **Artículo 5.-** En el marco de lo previsto en la Ley y en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, los Particulares podrán solicitar a la Autoridad Educativa Federal el RVOE de los siguientes estudios: I. Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado: es la opción educativa posterior al bachillerato y previo a la licenciatura, orientada a la formación práctica y específica de un campo profesional, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente. Este nivel puede ser acreditado como parte del Plan de estudio de una licenciatura; II. Licenciatura: es la opción educativa posterior al bachillerato o del Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, orientada a un campo de formación específico, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente, y III. Posgrado: es la opción educativa posterior a la licenciatura orientada a la formación especializada sobre un campo de





AÑO 2023
Página de 3 de 8
CENTENARIO DE LA MUERTE DE
FRANCISCO VILLA
RVOE 1369/2023

trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial Estudios del tipo superior", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por el artículo único y transitorios primero y segundo del Acuerdo Número 18/11/18 "por el que se emiten los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior", relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior", publicado en el Diario Oficial de , así como lo dispuesto por los artículos primero, segundo, sexto fracción I, séptimo fracción I y décimo fracción I, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018.⁷

SEGUNDO.- Fue recibida y revisada la documentación que integra la solicitud planteada por el Doctor Martín Gerardo Soriano Sariñana en su calidad de Representante Legal de la Asociación denominada *Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.*, con denominación autorizada **Universidad Autónoma de Durango**, petición planteada a fin de obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para el plan y programas de estudio de la **Licenciatura en Cultura Física, Deporte y Alto Rendimiento**, en ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, turno matutino, alumnado mixto y **modalidad Escolar**, que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Número 17/11/17, lo anterior se determinó en virtud de que fueron debidamente revisados y analizados el acervo documental anexados a la petición, mismos que al ser concatenados con el dictamen favorable de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de Educación Superior (COEPES), fechado el 10 de mayo de 2023, mediante la cual determinó emitir **DICTÁMEN FAVORABLE**; en base a lo anterior la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular bajo la titularidad de la Maestra en Administración Olga González Quiñones por ser la autoridad competente para conocer y resolver la procedencia o no de la expedición del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), se avocó a la valorización de todos y cada uno de los documentos que exhibió en su petición el Representante Legal de la Asociación denominada *Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.*, con denominación autorizada **Universidad Autónoma de Durango** siendo los expedientes del personal académico mismos que cumplen con los requisitos señalados por los artículos 155 fracción I, 156 y relativos de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el que se determina que además del desempeño de las funciones de acuerdo a lo establecido en los artículos 6 fracciones I y II, 7 del referido Acuerdo Número 17/11/17, en relación con el numeral 15 del Acuerdo Número 243 "por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios", así mismo los peritos y el personal autorizado de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular procedieron a realizar las visitas a las instalaciones de la **Universidad Autónoma de Durango**, ubicadas en Avenida Universidad Autónoma de Durango S/N, Fraccionamiento Jardines de Durango, Código Postal 34200, en la ciudad de Durango, Durango; habiendo sido revisadas e

formación determinado, y que comprende los siguientes niveles: a) Especialidad, que conduce a la obtención de un diploma. b) Maestría, que conduce a la obtención del grado correspondiente. c) Doctorado, que conduce a la obtención del grado respectivo. **Artículo 26.-** El Particular que cumpla con lo establecido en la Ley, el presente Acuerdo y demás normativa aplicable, obtendrá el acuerdo de RVOE respectivo. En caso contrario, la Autoridad Educativa Federal emitirá resolución de negativa de otorgamiento del RVOE solicitado, lo cual no impedirá que el Particular pueda volver a presentar una nueva solicitud. **Artículo 27.-** La resolución por la que se otorgue o niegue el RVOE, deberá estar debidamente fundada y motivada. Se expedirá en dos tantos originales, uno de los cuales deberá permanecer en el expediente de la Autoridad Educativa Federal y de expedirse por medios de comunicación electrónica, bastará la emisión de un solo original. **Artículo 28.-** El RVOE que se otorgue surtirá efectos a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. Asimismo, la Autoridad Educativa Federal indicará al Particular la unidad administrativa de la Secretaría ante la cual deberá gestionar la obtención de su clave de centro de trabajo.

⁷ Sexto.- Con fundamento en lo previsto en el artículo 46 de la Ley, las modalidades del Tipo Superior serán las siguientes: **I. Escolar. Séptimo.-** Las modalidades educativas se caracterizan conforme a lo siguiente: **I. Modalidad escolar:** se caracteriza por desarrollar el proceso de enseñanza-aprendizaje principalmente en las Instalaciones, con coincidencias espaciales y temporales entre alumnos y personal académico. Para esta modalidad, en el Plan de estudio, las horas bajo la conducción de figuras académicas, como el docente, facilitador, asesor y/o del tutor deberán corresponder como mínimo, según el nivel educativo a las siguientes: a) Opciones terminales previas a la conclusión de la Licenciatura (Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado u otros equivalentes), 1440 horas; b) Licenciatura, 2400 horas; c) Especialidad, 180 horas; d) Maestría, 300 horas, y e) Doctorado, 600 horas. **Décimo.-** De la conceptualización objeto de estos Lineamientos se desprenden las definiciones para las 7 opciones mencionadas en la matriz a que se refiere el Lineamiento que antecede y que serán las reconocidas para el tipo superior. **I. Modalidad Escolar:** a) Presencial. Esta opción se caracteriza por la existencia de coincidencias espaciales y temporales entre quienes participan en un programa académico y la institución que lo ofrece. En esta opción educativa, los estudiantes: • Cuentan con mediación docente en el 100% de las horas establecidas en el Lineamiento Séptimo; • Cuentan dentro del plantel con mediación docente obligatoria; • Tienen en el plantel un espacio de estudio fijo; • Siguen una trayectoria curricular pre establecida o rígida; • Deben ajustarse a un calendario y horario fijos; • Pueden prescindir de la mediación tecnológica; (Primera Sección) DIARIO OFICIAL Martes 27 de noviembre de 2018 • Están sujetos a las evaluaciones que para acreditar los programas de estudio aplique la institución educativa de manera presencial y • Obtendrán el documento académico de la institución educativa.



AÑO 2023
Página de 4 de 8
CENTENARIO DE LA MUERTE DE
FRANCISCO VILLA
RVOE 1369/2023

inspeccionadas tal y como consta con los dictámenes técnicos emitidos por el Comandante Gustavo Paredes Moreno, Director Municipal de Protección Civil; Dictamen de Uso de Suelo emitido por la Arquitecta Norma Angélica Miramontes Ayala, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; de Seguridad Estructural, emitido por el Ingeniero Jesús González Flores, Cédula Profesional 1558200, PUC-113, que se dictaminaron favorablemente en virtud de que las instalaciones cumplen con las condiciones fisico-sanitarias establecidas en la legislación sanitaria vigente, así como también se asentó en el dictamen respectivo por el Médico Cirujano Dentista Agapito Gilberto Rosso Holguín, Director Municipal de Salud Pública, ello en virtud de que los dictámenes ya citados fueron emitidos por los peritos en la materia respectiva por área, basando su conclusión en el conocimiento y la experiencia técnica adquirida, por lo tanto de lo anterior se advierte en su conjunto lógico estructural, que sí se satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación en sus normas vigentes aplicables. Por lo anteriormente expuesto y fundamentado en los artículos 35 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 y 53 del Reglamento que Imparten los Particulares; 2º, 5º, 12, 26, 27 y 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por el artículo transitorio único del Acuerdo Número 18/11/18 "por el que se emiten los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones Educativas del tipo superior"⁸; así como lo dispuesto por los artículos primero, segundo, sexto fracción I, séptimo fracción I y décimo fracción I, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018.

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), para el Plan y Programas Estudio de la Licenciatura en **Cultura Física, Deporte y Alto Rendimiento**, en ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, turno matutino, alumnado mixto y modalidad **Escolar**, solicitado por el Doctor Martín Gerardo Soriano Sariñana, Representante Legal de la Persona Moral **Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.**, para impartirse únicamente en la **Universidad Autónoma de Durango**, con domicilio en Avenida Universidad Autónoma de Durango S/N, Fraccionamiento Jardines de Durango, Código Postal 34200, en la ciudad de Durango, Durango; registrándose de la forma que sigue:

Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad solicitada	Duración del ciclo	Turno	Vigencia a partir de	Nº de Acuerdo
41/2016	Licenciatura en Cultura Física, Deporte y Alto Rendimiento	Escolar	Diez cuatrimestres	Matutino	Ciclo Escolar 2016 – 2017	1369/2023

⁸ ARTÍCULO ÚNICO.- Se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior, los cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo. TRANSITORIO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. SEGUNDO.- Se derogan los artículos 12 y 13 del Acuerdo 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017. Las referencias que se hacen a modalidades en el Acuerdo 17/11/17 antes mencionado, se entenderán hechas a las modalidades educativas a que alude el Anexo del presente Acuerdo. Se derogan las demás disposiciones administrativas que se opongan a este Acuerdo. Ciudad de México, a 20 de noviembre de 2018. reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017. Las referencias que se hacen a modalidades en el Acuerdo 17/11/17 antes mencionado, se entenderán hechas a las modalidades educativas a que alude el Anexo del presente Acuerdo. Se derogan las demás disposiciones administrativas que se opongan a este Acuerdo. Ciudad de México, a 20 de noviembre de 2018.



AÑO 2023
Página de 5 de 8
CENTENARIO DE LA MUERTE DE
RVOE 1369/2023
FRANCISCO VILLA

SEGUNDO.- La vigencia del presente acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), será conforme a lo establecido en el Artículo 71 fracción I, inciso h de la Ley General de Educación Superior.

TERCERO.- Por el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), registrado con Número de Acuerdo **1369/2023**, la persona moral denominada *Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.* representada por el Apoderado Legal Doctor Martín Gerardo Soriano Sariñana, en consecuencia se obliga a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Durango y en el referido Acuerdo número 17/11/17 y cualquier otra norma aplicable a la materia;
- II.- Cumplir con el plan de estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;
- III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas de estudio, en términos de lo previsto en el Acuerdo número 17/11/17;
- IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 17/11/17 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios descrito, en **modalidad Escolar** descrita;
- V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones en materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 17/11/17, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información;
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en términos del artículo 36 fracción II del Acuerdo 17/11/17;
- XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con el artículo 61 del Acuerdo Número 17/11/17;



AÑO 2023
Página de 6 de 8
CENTENARIO DE LA MUERTE DE
RVOE 1369/2023
FRANCISCO VILLA

XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 141 y 170 fracción XXII de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;

XIII.- Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudio de la **Licenciatura en Cultura Física, Deporte y Alto Rendimiento**, en ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, turno matutino, alumnado mixto y **modalidad Escolar**;

XIV.- Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar los títulos profesionales y grados académicos, que emita la persona moral *Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.*, a favor de sus alumnos, respecto del plan y programas de estudio que se reconocen en este acto;

XV.- La persona moral *Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.*, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XVI.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral *Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.*, procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona moral *Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.*, a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral *Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.*, respecto de la impartición del plan de estudios de la **Licenciatura en Cultura Física, Deporte y Alto Rendimiento**, se utilizará la denominación de **Universidad Autónoma de Durango**, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través del Reconocimiento y al amparo del Acuerdo Número 1369/2023, de conformidad con el artículo 148 de la Ley General de Educación.

QUINTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral *Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.*, nombre autorizado **Universidad Autónoma de Durango**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Registrar y Actualizar el Personal Docente, así mismo deberá **RENOVAR ANUALMENTE** y mantener vigentes los **dictámenes de Protección Civil, Uso de Suelo, Seguridad Estructural, Salud Pública y demás inherentes**.





AÑO 2023
Página de 7 de 8
CENTENARIO DE LA MUERTE DE
FRANCISCO VILLA
RVOE 1369/2023

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de la **Licenciatura en Cultura Física, Deporte y Alto Rendimiento**, en ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, turno matutino, alumnado mixto y **modalidad Escolar**, a la persona moral denominada *Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.* que se impartirá única y exclusivamente en las instalaciones que ocupa la **Universidad Autónoma de Durango** con domicilio en Avenida Universidad Autónoma de Durango S/N, Fraccionamiento Jardines de Durango, Código Postal 34200, en la ciudad de Durango, Durango. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio, en un domicilio distinto al autorizado. Se deja a salvo los derechos de la persona moral para solicitar ante la Autoridad Educativa Federal y/o de cualquier otra entidad federativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para ofrecer la **Licenciatura en Cultura Física, Deporte y Alto Rendimiento, modalidad Escolar**, materia del presente instrumento en cualquier otro domicilio diferente al antes señalado.

SÉPTIMO.- Se hace de su conocimiento que el plan y los programas de estudio objeto del Acuerdo Número 1369/2023, deberá sujetarse, según corresponda, a lo dispuesto en los artículos 30, 31, 32 y 33 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

OCTAVO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo Número 1369/2023 NO ES TRANSFERIBLE y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la persona moral *Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.*, nombre autorizado **Universidad Autónoma de Durango**, funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo; la **modalidad Escolar** que autoriza el presente Acuerdo, se expide conforme lo establecen los Artículos Séptimo fracción I y Décimo Fracción I, de los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior, contenidos en el Acuerdo Número 18/11/18, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018.

NOVENO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Acuerdo Número 17/11/17 vigente y aplicable al momento de la suscripción del similar 1369/2023, ésta Secretaría de Educación del Estado de Durango con pleno respeto al Federalismo Educativo y a la Autonomía Universitaria Pública y Privada de cada Entidad Federativa, emite el presente Acuerdo, cuyos alcances y efectos comprenderán únicamente la **COMPETENCIA ESTATAL**.

DÉCIMO.- El Acuerdo Número 1369/2023 surte efecto a partir del ciclo escolar 2016/2017, considerándose a partir de la fecha en que se presentó el trámite ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, siendo la solicitud al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de estudios de la **Licenciatura en Cultura Física, Deporte y Alto Rendimiento**, en ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, turno matutino, alumnado mixto con **modalidad Escolar**, de conformidad con el artículo 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

DÉCIMO PRIMERO.- El incumplimiento o contravención a lo dispuesto del presente acuerdo, dará lugar a las sanciones vigentes y aplicables de la ley de la materia, dentro de las cuales se establece el **RETIRO** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, lo anterior en atención al artículo 36 del Acuerdo Número 17/11/17.





AÑO 2023
Página de 8 de 8
CENTENARIO DE LA MUERTE DE
FRANCISCO VILLA
RVOE 1369/2023

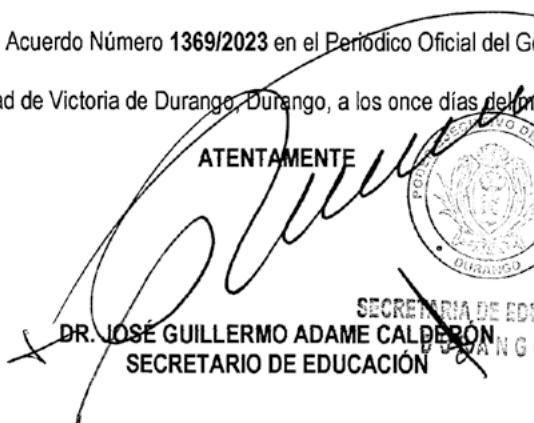
DÉCIMO SEGUNDO.- Ante la inconformidad de la presente resolución, procede el recurso de revisión que se deberá de interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de que surta efecto la notificación del presente Acuerdo; en términos de lo previsto por los artículos 180 y 181 de la Ley General de Educación. También se les informa que el expediente que derivó el Acuerdo Número 1369/2023, podrá ser consultado por el Representante Legal y/o autorizado por la Persona Moral denominada *Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.*, en las oficinas de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ubicadas en Calle Fray Diego de la Cadena Número 222, Barrio de Analco, Código Postal 34138 en esta ciudad de Durango, Durango.

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la persona moral *Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.*, titular de la denominación autorizada **Universidad Autónoma de Durango**, con domicilio en Avenida Universidad Autónoma de Durango S/N, Fraccionamiento Jardines de Durango, Código Postal 34200, en la ciudad de Durango, Durango; por conducto de su Representante Legal Doctor Martín Gerardo Soriano Sariñana, persona autorizada para tal efecto y **CÚMPLASE**.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo Número 1369/2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los once días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE


DR. JOSÉ GUILLERMO ADAME CALDERÓN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DURANGO

c.c.p. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Dr. Francisco Javier Ibarra Guel.- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
c.c.p. Lic. Manuel Ángel Martínez Ramírez.- Subsecretario de Administración y Planeación.
c.c.p. Lic. Víctor Hugo Orozco Calderón.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
c.c.p. Ing. Leonardo Hernández Camargo.- Director Estatal de Profesiones.
c.c.p. M. A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo

RÚBRICAS

M. A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
Lic. Arturo Meza Zúñiga.- Jefe del Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.






AÑO 2023
Página de 1 de 8
CENTENARIO DE LA MUERTE DE RVOE 1371/2023
FRANCISCO VILLA
CAMBIO DE DOMICILIO

ACUERDO No. 1371/2023

Asunto: Acuerdo por el que se otorga Autorización de Cambio de domicilio al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios De la Especialidad en Educación, modalidad Escolar Al Instituto Superior para la Actualización Magisterial y Ejecutiva

En la ciudad Victoria de Durango, Durango, a los ocho días del mes de junio de dos mil veintitrés.

VISTA la solicitud de autorización para Cambio de Domicilio al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para la modalidad escolarizada en el plan de estudios de la Especialidad en Educación, en ciclo semestral, duración dos semestres, para alumnado mixto con turno matutino y vespertino, presentada por el Licenciado Antonio Ríos Pinto, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada /SPAME, A.C., con denominación autorizada Instituto Superior para la Actualización Magisterial y Ejecutiva, con domicilio ubicado en calle Pino Suárez Número 1214, Zona Centro, Código Postal 34000 en la ciudad de Durango, Durango a la Calle Ana Leyva Número 204 Sur, Interior 412, Colonia Nueva Vizcaya, Código Postal 34080, en la ciudad de Durango, Durango, habiéndose presentado para su trámite el 22 de junio de 2022, ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, y;

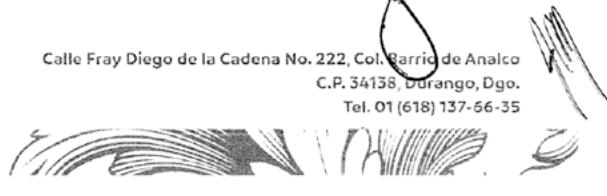
RESULTANDO

I.- Mediante solicitud presentada el 22 de junio de 2022, ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, suscrita por el Licenciado Antonio Ríos Pinto, en su carácter de Representante Legal de la Asociación Civil /SPAME, A.C., lo cual acreditó mediante acta constitutiva número once mil ciento veintisiete, de fecha 06 de abril de 2010, bajo la fe del Licenciado Humberto Nevárez Pereda, Notario Público Número 9 de la ciudad de Durango, Durango, de la que se adjuntó copia a su petición y con ello queda acreditada su personalidad para realizar el trámite de la solicitud de Cambio de Domicilio del Plan y Programas de Estudio de la Especialidad en Educación, en ciclo semestral, duración dos semestres, alumnado mixto, turno matutino y vespertino con modalidad escolarizada que se impartirá del domicilio ubicado en calle Pino Suárez Número 1214, Zona Centro, Código Postal 34000, Durango, Durango a la Calle Ana Leyva Número 204 Sur, Interior 412, Colonia Nueva Vizcaya, Código Postal 34080, en la ciudad de Durango, Durango. En el que precisa la opción educativa escolar, en los términos establecidos por el Acuerdo Número 20/10/22.¹

II.- Una vez integrado y registrado el expediente número 41/2022, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Número 17/11/17.² El 05 de julio de 2022, la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular remitió para su trámite y dictamen administrativo a las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES); para lo cual se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal propuesto, el plan y programas de estudio que se exhibieron, al igual, la visita de inspección realizada por los peritos en la materia y el personal de la Coordinación de Educación

¹ por el que se emiten los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior.

² ACUERDO Número 17/11/17, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, emitido por la Secretaría de Educación Pública, difundido en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de noviembre de 2017.





AÑO 2023
CENTENARIO DE LA MUERTE DE FRANCISCO VILLA
Página de 2 de 8
CAMBIO DE DOMICILIO
RVOE 1371/2023

Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, en el domicilio ubicado en Calle Ana Leyva Número 204 Sur, Interior 412, Colonia Nueva Vizcaya, Código Postal 34080, en la ciudad de Durango, Durango, de ello se emitió el dictamen por parte de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES), con fecha 02 de junio de 2023, mediante similar número COEPES/031/2023, documento base fundamental para la procedencia de la autorización de Cambio de Domicilio del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE).

III.- En la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, se procedió a revisar conforme a lo normado en el Acuerdo Número 17/11/17, la documentación integrada para el trámite solicitado por el Representante Legal de la Asociación Civil /SPAME, A.C., Licenciado Antonio Ríos Pinto, para Cambio de Domicilio del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), en modalidad escolarizada para el plan y programas de estudio de la Especialidad en Educación, en ciclo semestral, duración dos semestres, alumnado mixto con turno matutino y vespertino que se impartirá en el Instituto Superior para la Actualización Magisterial y Ejecutiva, en domicilio ubicado en Calle Ana Leyva Número 204 Sur, Interior 412, Colonia Nueva Vizcaya, Código Postal 34080, en la ciudad de Durango, Durango.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, adscrita a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, es competente para tramitar y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango³; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación⁴; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵; artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículos 51 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 4º, 5º, 12, 26, 27 y 28 del Acuerdo Número 17/11/17⁶ por el que se establecen los

³ ARTÍCULO 35.- de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango: Fracciones XI. Establecer sistemas de planeación, supervisión y evaluación pertinentes, así como impulsar el diseño de sistemas informáticos y tecnológicos, que eleven la calidad de la educación a cargo del Gobierno Estatal y de los particulares, en todos sus tipos, modalidades y niveles, con mecanismos de supervisión convenientes, de acuerdo con la Ley de Educación del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables; XII. Otorgar, negar y revocar la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios a los particulares, para impartir educación Inicial, Básica, Media Superior y Superior, de acuerdo con la normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública;

⁴ ARTÍCULO 19.- Son funciones de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Durango.

⁵ ARTÍCULO 30. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

ARTÍCULO 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

⁶ ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior.- Artículo 5.- En el marco de lo previsto en la Ley y en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, los Particulares podrán solicitar a la Autoridad Educativa Federal el RVOE de los siguientes estudios: I. Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado: es la opción educativa posterior al bachillerato y previo a la licenciatura, orientada a la formación práctica y específica de un campo profesional, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente. Este nivel puede ser acreditado como parte del Plan de estudio de una licenciatura; II. Licenciatura: es la opción educativa posterior al bachillerato o del Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, orientada a un campo de formación específico, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente, y III. Posgrado: es la opción educativa posterior a la licenciatura orientada a la formación especializada sobre un campo de formación determinado, y que comprende los siguientes niveles: a) Especialidad, que conduce a la obtención de un diploma. b) Maestría, que conduce a la obtención del grado correspondiente. c) Doctorado, que conduce a la obtención del grado respectivo. Artículo 26.- El Particular que cumpla con lo establecido en la Ley, el presente Acuerdo y demás normativa aplicable, obtendrá el acuerdo de RVOE respectivo. En caso contrario, la Autoridad Educativa Federal emitirá resolución de negativa de otorgamiento del RVOE solicitado, lo cual no impedirá que el Particular pueda volver a presentar una nueva solicitud. Artículo 27.- La resolución por la que se otorgue o niegue el RVOE, deberá estar debidamente fundada y motivada. Se expedirá en dos tantos originales, uno de los cuales deberá



AÑO 2023
Página de 3 de 8
CENTENARIO DE LA MUERTE DE
RVOE 1371/2023
FRANCISCO VILLA
CAMBIO DE DOMICILIO

trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por el artículo único y transitorios primero y segundo del "Acuerdo Número 18/11/18 por el que se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones Educativas de tipo superior", así como lo dispuesto por los artículos primero, segundo, sexto fracción I, séptimo fracción I inciso b) y décimo fracción I, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018⁷.

SEGUNDO.- Fue recibida y revisada la documentación que integra la solicitud planteada por el Licenciado Antonio Ríos Pinto en su calidad de Representante Legal de la Asociación denominada /SPAME, A.C., con denominación autorizada **Instituto Superior para la Actualización Magisterial y Ejecutiva**, petición planteada a fin de obtener la autorización para **Cambio de Domicilio** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para el plan y programas de estudio de la **Especialidad en Educación**, en ciclo semestral, duración dos semestres, alumnado mixto, turno matutino y vespertino con modalidad **escolarizada**, que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Número 17/11/17, lo anterior se determinó en virtud de que fueron debidamente revisados y analizados el acervo documental anexados a la petición, mismos que al ser concatenados con el dictamen favorable de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de Educación Superior (COEPES), fechado el 02 de junio de 2023, mediante la cual determinó **DICTAMEN FAVORABLE** al **Cambio de Domicilio**; en base a lo anterior la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular bajo la titularidad de la Maestra en Administración Olga González Quiñones por ser la autoridad competente para conocer y resolver la procedencia o no de la expedición del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), se avocó a la valorización de todos y cada uno de los documentos que exhibió en su petición el Representante Legal de la Asociación denominada /SPAME, A.C. con denominación autorizada **Instituto Superior para la Actualización Magisterial y Ejecutiva**, siendo los expedientes del personal académico mismos que cumplen con los requisitos señalados por los artículos 155, fracción I, 156 y relativos de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el que se determina que además del desempeño de las funciones de acuerdo a lo establecido en los artículos 6, fracciones I y II, 7 del referido Acuerdo Número 17/11/17, en relación con el numeral 15 del Acuerdo número 243 "por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios", así mismo los peritos y el personal autorizado de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular procedieron a realizar las visitas a las instalaciones del **Instituto Superior para la Actualización Magisterial y Ejecutiva**, ubicadas en Calle Ana Leyva Número 204 Sur, Interior 412, Colonia Nueva Vizcaya, Código Postal 34080, en la ciudad de Durango, Durango, habiendo sido revisadas e inspeccionadas tal y como consta con los dictámenes técnicos emitidos por el Comandante de Protección Civil Municipal Gustavo Paredes Moreno; Dictamen de Uso de Suelo emitido por el Arquitecto Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano; Dictamen de Seguridad Estructural, emitido por el Director Corresponsable de Obra Tipo A-569 Ingeniero Civil Víctor Hugo Hernández Martínez, Cédula Número 1831343, en los que se dictaminó favorablemente en virtud de que las instalaciones cumplen con las condiciones fisico-sanitarias establecidas en la legislación sanitaria vigente, así como también se asentó en el dictamen respectivo por el Doctor Cesar Oswaldo Cardosa Torres, Director Municipal de Salud Pública, ello en virtud de que los dictámenes ya citados fueron emitidos por los peritos en la materia respectiva por área, basando su conclusión en el conocimiento y la experiencia técnica adquirida, por lo tanto de lo anterior se advierte en su conjunto lógico estructural, que si se satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública en sus normas vigentes aplicables.

permanecer en el expediente de la Autoridad Educativa Federal y de expedirse por medios de comunicación electrónica, bastará la emisión de un solo original. Artículo 28.- El RVOE que se otorgue surtirá efectos a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. Asimismo, la Autoridad Educativa Federal indicará al Particular la unidad administrativa de la Secretaría ante la cual deberá gestionar la obtención de su clave de centro de trabajo.

⁷ **Sexto.**- Con fundamento en lo previsto en el artículo 46 de la Ley, las modalidades del Tipo Superior serán las siguientes: I. Escolar; **Séptimo.**- Las modalidades educativas se caracterizan conforme a lo siguiente: I. Modalidad Escolar: se caracteriza por desarrollar el proceso enseñanza-aprendizaje principalmente en las instalaciones, con coincidencias espaciales y temporales entre alumnos y personal académico. Para esta modalidad, en el Plan de estudio, las horas bajo la conducción de figuras académicas, como el docente, facilitador, asesor y/o del tutor deberán corresponder como mínimo, según el nivel educativo a las siguientes: a) Opciones terminales previas a la conclusión de la Licenciatura (Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado u otros equivalentes), 1440 horas; b) Licenciatura, 2400 horas.



AÑO 2023
Página de 4 de 8
CENTENARIO DE LA MUERTE DE
RVOE 1371/2023
FRANCISCO VILLA
CAMBIO DE DOMICILIO

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado en los artículos 35, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 y 53 del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, 2º, 5º, 26, 27 y 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por los que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por el artículo transitorio único del "Acuerdo Número 20/10/22 "por el que se emiten los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior"⁸; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2022.

SE RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente otorgar la autorización de **Cambio de Domicilio** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), para el Plan y Programas de Estudio de la **Especialidad en Educación**, en ciclo semestral, duración dos semestres, alumnado mixto, turno matutino y vespertino con modalidad **escolarizada**, solicitado por el Licenciado Antonio Ríos Pinto, Representante Legal de la Persona Moral **ISPAME, A.C.** para impartirse únicamente en el **Instituto Superior para la Actualización Magisterial y Ejecutiva**, en el domicilio ubicado en Calle Ana Leyva Número 204 Sur, Interior 412, Colonia Nueva Vizcaya, Código Postal 34080, en la ciudad de Durango, Durango, registrándose de la forma que sigue:

Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad solicitada	Duración del ciclo	Turno	Vigencia a partir de	Número de Acuerdo
41 / 2022	Especialidad en Educación	Escolarizada	Dos Semestres	Matutino y Vespertino	Ciclo Escolar 2022 – 2023	1371/2023

SEGUNDO.- La vigencia del presente acuerdo de autorización para **Cambio de Domicilio** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), será conforme a lo establecido en el Artículo 71, Fracción I, inciso h de la Ley General de Educación Superior.

TERCERO.- Por el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), registrado con Número de Acuerdo **1371/2023**, la persona moral denominada **ISPAME, A.C.**, representada por el Apoderado Legal Licenciado Antonio Ríos Pinto, en consecuencia se obliga a:

⁸ARTÍCULO ÚNICO.- Se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior, los cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo. TRANSITORIO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo número 18/11/18 por el que se emiten los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018. TERCERO.- En tanto se emite el ordenamiento que regule el Sistema Nacional de Asignación, Acumulación y Transferencia de Créditos Académicos, el crédito a que refiere la fracción I del Lineamiento Tercero del Anexo del presente Acuerdo será el que equivale al aprendizaje adquirido en 16 horas de formación con mediación docente; de formación adquirida en trabajo profesional, de campo o práctico supervisado; o, de formación derivada de estudio independiente.



AÑO 2023
Página de 5 de 8
CENTENARIO DE LA MUERTE DE RVOE 1371/2023
CAMBIO DE DOMICILIO
FRANCISCO VILLA

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Durango y en el referido Acuerdo Número 17/11/17 y cualquier otra norma aplicable a la materia;
- II.- Cumplir con el plan de estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;
- III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas de estudio, en términos de lo previsto en el Acuerdo Número 17/11/17;
- IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo Número 17/11/17 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios descrito, en modalidad **escolarizada** descrita;
- V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones en materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo Número 17/11/17, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información;
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en términos del artículo 36 fracción II del Acuerdo Número 17/11/17;
- XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con el artículo 61 del Acuerdo Número 17/11/17;
- XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 141 y 170 fracción XXII de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;
- XIII.- Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudio de la **Especialidad en Educación**, en ciclo semestral, duración dos semestres, alumnado mixto, turno matutino y vespertino con modalidad **escolarizada**;





AÑO 2023
Página de 6 de 8
CENTENARIO DE LA MUERTE DE
RVOE 1371/2023
FRANCISCO VILLA
CAMBIO DE DOMICILIO

XIV.- Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar los títulos profesionales y grados académicos, que emita la persona moral /SPAME, A.C., a favor de sus alumnos, respecto del plan y programas de estudio que se reconocen en este acto;

XV.- La persona moral /SPAME, A.C., en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XVI.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral /SPAME, A.C., procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona moral /SPAME, A.C., a obtener la Clave del Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral /SPAME, A.C., respecto de la impartición del Plan de Estudios de la Especialidad en Educación, modalidad **escolarizada**, se utilizará la denominación de **Instituto Superior para la Actualización Magisterial y Ejecutiva**, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través del reconocimiento y al amparo del Acuerdo Número 1371/2023, de conformidad con el artículo 148 de la Ley General de Educación.

QUINTO.- La presente autorización de **Cambio de Domicilio** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral denominada /SPAME, A.C., nombre autorizado **Instituto Superior para la Actualización Magisterial y Ejecutiva**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Registrar y Actualizar el Personal Docente, así mismo deberá **RENOVAR ANUALMENTE** y mantener vigentes los dictámenes de uso de suelo, seguridad estructural, protección civil, salud pública y demás inherentes.

SEXTO.- La presente autorización de **Cambio de Domicilio** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de la **Especialidad en Educación**, en ciclo semestral, duración dos semestres, alumnado mixto, turno matutino y vespertino con modalidad **escolarizada**, a la persona moral denominada /SPAME, A.C. que se impartirá única y exclusivamente en las instalaciones que ocupa el **Instituto Superior para la Actualización Magisterial y Ejecutiva**, con domicilio en Calle Ana Leyva Número 204 Sur, Interior 412, Colonia Nueva Vizcaya, Código Postal 34080, en la ciudad de Durango, Durango. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio, en un domicilio distinto al autorizado. Se deja a salvo los derechos de la persona moral para solicitar ante la Autoridad Educativa Federal y/o de cualquier otra entidad federativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para ofrecer la **Especialidad en Educación**, modalidad **escolarizada**, materia del presente instrumento en cualquier otro domicilio diferente al antes señalado.

SÉPTIMO.- Se hace de su conocimiento que la autorización de **Cambio de Domicilio** del plan y los programas de estudio objeto del Acuerdo Número 1371/2023, deberá sujetarse, según corresponda, a lo dispuesto en los artículos 30, 31, 32 y 33 del Acuerdo



AÑO 2023
Página de 7 de 8
CENTENARIO DE LA MUERTE DE
FRANCISCO VILLA
CAMBIO DE DOMICILIO
RVOE 1371/2023

Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

OCTAVO.- La presente autorización al **Cambio de Domicilio** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el Acuerdo Número 1371/2023 NO ES TRANSFERIBLE y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la persona moral denominada /SPAME, A.C., nombre autorizado **Instituto Superior para la Actualización Magisterial y Ejecutiva**, funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo; la modalidad **escolarizada** que autoriza el presente acuerdo, se expide conforme a lo establecido en la sexta disposición general, fracción I de los lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, contenidos en el Acuerdo Número 20/10/22, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2022.

NOVENO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Acuerdo Número 17/11/17 vigente y aplicable al momento de la suscripción del similar 1371/2023, ésta Secretaría de Educación del Estado de Durango con pleno respeto al Federalismo Educativo y a la Autonomía Universitaria Pública y Privada de cada Entidad Federativa, emite el presente acuerdo, cuyos alcances y efectos comprenderán únicamente la **COMPETENCIA ESTATAL**.

DÉCIMO.- La autorización al **Cambio de Domicilio** del Acuerdo Número 1371/2023 surte efecto a partir del ciclo escolar 2022/2023 considerándose a partir de la fecha en que se presentó el trámite ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, siendo la solicitud de **Cambio de Domicilio** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de estudios de la **Especialidad en Educación**, en ciclo semestral, duración dos semestres, alumnado mixto, turno matutino y vespertino con modalidad **escolarizada**, de conformidad con el artículo 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

DÉCIMO PRIMERO.- El incumplimiento o contravención a lo dispuesto en la autorización de **Cambio de Domicilio** del presente acuerdo, dará lugar a las sanciones vigentes y aplicables de la ley de la materia, dentro de las cuales se establece el **RETIRO** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, lo anterior en atención al artículo 36 del Acuerdo Número 17/11/17.

DÉCIMO SEGUNDO.- Ante la inconformidad de la presente resolución, procede el recurso de revisión que se deberá de interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de que surta efecto la notificación de la autorización de **Cambio de Domicilio** del presente Acuerdo; en términos de lo previsto por los artículos 180 y 181 de la Ley General de Educación. También se les informa que el expediente que derivó el Acuerdo 1371/2023 podrá ser consultado por el Representante Legal y/o autorizado por la Persona Moral denominada /SPAME, A.C., en las oficinas de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ubicadas en Calle Fray Diego de la Cadena Número 222, Barrio de Analco, Código Postal 34138 en esta ciudad de Durango, Durango.

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la persona moral /SPAME, A.C., titular de la denominación autorizada **Instituto Superior para la Actualización Magisterial y Ejecutiva**, con domicilio en Calle Ana Leyva Número 204 Sur, Interior 412, Colonia Nueva Vizcaya, Código Postal 34080, en la ciudad de Durango, Durango, por conducto de su Representante Legal Licenciado Antonio Ríos Pinto, persona autorizada para tal efecto, y CÚMPLASE.-----





AÑO 2023
Página de 8 de 8
CENTENARIO DE LA MUERTE DE
FRANCISCO VILLA
RVOE 1371/2023
CAMBIO DE DOMICILIO

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo Deroga al Acuerdo Número 1151/2019 de fecha 29 de abril de 2019, por el cual se otorga autorización de **Cambio de Domicilio** para impartir la **Especialidad en Educación** en la institución educativa denominada **Instituto Superior para la Actualización Magisterial y Ejecutiva** en ciclo semestral, duración dos semestres, turno matutino y vespertino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, que se imparte en el domicilio ubicado en calle Pino Suárez No. 1214, Zona Centro, Durango, Durango.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo Número 1371/2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los ocho días del mes de junio de dos mil veintitrés.


 ATENTAMENTE

 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DR. JOSÉ GUILLERMO ADAME CALDERÓN N G O
 SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela.- Secretario General de Gobierno.
 c.c.p. Dr. Francisco Javier Ibarra Guel.- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
 c.c.p. Lic. Manuel Ángel Martínez Ramírez.- Subsecretario de Administración y Planeación.
 c.c.p. Lic. Víctor Hugo Orozco Calderón.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
 c.c.p. Ing. Leonardo Hernández Camargo.- Director Estatal de Profesiones.
 c.c.p. M. A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
 c.c.p. Archivo

RÚBRICAS

M. A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Lic. Arturo Meza Zúñiga.- Jefe del Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.





AÑO 2023
Página de 1 de 8
CENTENARIO DE LA MUERTE DE
RVOE 1372/2023
CAMBIO DE DOMICILIO
FRANCISCO VILLA

ACUERDO No. 1372/2023

Asunto: Acuerdo por el que se otorga Autorización de Cambio de domicilio al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios De la Maestría en Educación, modalidad Escolarizada Al Instituto Superior para la Actualización Magisterial y Ejecutiva

En la ciudad Victoria de Durango, Durango, a los ocho días del mes de junio de dos mil veintitrés.

VISTA la solicitud de autorización para Cambio de Domicilio al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para la modalidad **escolarizada** en el plan de estudios de la **Maestría en Educación**, en ciclo semestral, duración cinco semestres, para alumnado mixto con turno mixto, presentada por el Licenciado Antonio Ríos Pinto, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada **ISPAME, A.C.**, con denominación autorizada **Instituto Superior para la Actualización Magisterial y Ejecutiva**, con domicilio ubicado en calle Pino Suárez Número 1214, Zona Centro, Código Postal 34000 en la ciudad de Durango, Durango a la Calle Ana Leyva Número 204 Sur, Interior 412, Colonia Nueva Vizcaya, Código Postal 34080, en la ciudad de Durango, Durango, habiéndose presentado para su trámite el 22 de junio de 2022, ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, y;

RESULTANDO

I.- Mediante solicitud presentada el 22 de junio de 2022, ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, suscrita por el Licenciado Antonio Ríos Pinto, en su carácter de Representante Legal de la Asociación Civil **ISPAME, A.C.**, lo cual acreditó mediante acta constitutiva número once mil ciento veintisiete, de fecha 06 de abril de 2010, bajo la fe del Licenciado Humberto Nevárez Pereda, Notario Público Número 9 de la ciudad de Durango, Durango, de la que se adjuntó copia a su petición y con ello queda acreditada su personalidad para realizar el trámite de la solicitud de Cambio de Domicilio del Plan y Programas de Estudio de la **Maestría en Educación**, en ciclo semestral, duración cinco semestres, alumnado mixto, turno mixto con modalidad **escolarizada** que se impartirá del domicilio ubicado en calle Pino Suárez Número 1214, Zona Centro, Código Postal 34000, Durango, Durango a la Calle Ana Leyva Número 204 Sur, Interior 412, Colonia Nueva Vizcaya, Código Postal 34080, en la ciudad de Durango, Durango. En el que precisa la opción educativa escolar, en los términos establecidos por el Acuerdo Número 20/10/22.¹

II.- Una vez integrado y registrado el expediente número 42/2022, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Número 17/11/17.² El 05 de julio de 2022, la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular remitió para su trámite y dictamen administrativo a las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES); para lo cual se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal propuesto, el plan y programas de estudio que se exhibieron, al igual, la visita de inspección realizada por los peritos en la materia y el personal de la Coordinación de Educación

¹ por el que se emiten los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior.

² ACUERDO Número 17/11/17, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, emitido por la Secretaría de Educación Pública, difundido en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de noviembre de 2017.



AÑO 2023
CENTENARIO DE LA MUERTE DE FRANCISCO VILLA
Página de 2 de 8
RVOE 1372/2023
CAMBIO DE DOMICILIO

Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, en el domicilio ubicado en Calle Ana Leyva Número 204 Sur, Interior 412, Colonia Nueva Vizcaya, Código Postal 34080, en la ciudad de Durango, Durango, de ello se emitió el dictamen por parte de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES), con fecha 02 de junio de 2023, mediante similar número COEPES/032/2023, documento base fundamental para la procedencia de la autorización de Cambio de Domicilio del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE).

III.- En la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, se procedió a revisar conforme a lo normado en el Acuerdo Número 17/11/17, la documentación integrada para el trámite solicitado por el Representante Legal de la Asociación Civil ISPAME, A.C., Licenciado Antonio Ríos Pinto, para Cambio de Domicilio del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), en modalidad escolarizada para el plan y programas de estudio de la Maestría en Educación, en ciclo semestral, duración cinco semestres, alumnado mixto con turno mixto que se impartirá en el Instituto Superior para la Actualización Magisterial y Ejecutiva, en domicilio ubicado en Calle Ana Leyva Número 204 Sur, Interior 412, Colonia Nueva Vizcaya, Código Postal 34080, en la ciudad de Durango, Durango.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, adscrita a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, es competente para tramitar y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango³; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación⁴; 3º 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵; artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículos 51 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 4º, 5º, 12, 26, 27 y 28 del Acuerdo Número 17/11/17 ⁶por el que se establecen los

³ ARTÍCULO 35.- de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango: Fracciones XI. Establecer sistemas de planeación, supervisión y evaluación pertinentes, así como impulsar el diseño de sistemas informáticos y tecnológicos, que eleven la calidad de la educación a cargo del Gobierno Estatal y de los particulares, en todos sus tipos, modalidades y niveles, con mecanismos de supervisión convenientes, de acuerdo con la Ley de Educación del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables; XII. Otorgar, negar y revocar la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios a los particulares, para impartir educación Inicial, Básica, Media Superior y Superior, de acuerdo con la normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública;

⁴ ARTÍCULO 19.- Son funciones de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Durango.

⁵ ARTÍCULO 30. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

ARTÍCULO 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

⁶ ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior.- Artículo 5.- En el marco de lo previsto en la Ley y en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, los Particulares podrán solicitar a la Autoridad Educativa Federal el RVOE de los siguientes estudios: I. Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado: es la opción educativa posterior al bachillerato y previo a la licenciatura, orientada a la formación práctica y específica de un campo profesional, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente. Este nivel puede ser acreditado como parte del Plan de estudio de una licenciatura; II. Licenciatura: es la opción educativa posterior al bachillerato o del Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, orientada a un campo de formación específico, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente, y III. Posgrado: es la opción educativa posterior a la licenciatura orientada a la formación especializada sobre un campo de formación determinado, y que comprende los siguientes niveles: a) Especialidad, que conduce a la obtención de un diploma. b) Maestría, que conduce a la obtención del grado correspondiente. c) Doctorado, que conduce a la obtención del grado respectivo. Artículo 26.- El Particular que cumpla con lo establecido en la Ley, el presente Acuerdo y demás normativa aplicable, obtendrá el acuerdo de RVOE respectivo. En caso contrario, la Autoridad Educativa Federal emitirá resolución de negativa de otorgamiento del RVOE solicitado, lo cual no impedirá que el Particular pueda volver a presentar una nueva solicitud. Artículo 27.- La resolución por la que se otorgue o niegue el RVOE, deberá estar debidamente fundada y motivada. Se expedirá en dos tantos originales, uno de los cuales deberá



AÑO 2023
Página de 3 de 8
CENTENARIO DE LA MUERTE DE
RVOE 1372/2023
FRANCISCO VILLA
CAMBIO DE DOMICILIO

trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior⁶, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por el artículo único y transitorios primero y segundo del Acuerdo Número 20/10/22 “por el que se emiten los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior.”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2022.⁷

SEGUNDO.- Fue recibida y revisada la documentación que integra la solicitud planteada por el Licenciado Antonio Ríos Pinto en su calidad de Representante Legal de la Asociación denominada *ISPAME, A.C.*, con denominación autorizada **Instituto Superior para la Actualización Magisterial y Ejecutiva**, petición planteada a fin de obtener la autorización para **Cambio de Domicilio** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para el plan y programas de estudio de la **Maestría en Educación**, en ciclo semestral, duración cinco semestres, alumnado mixto, turno mixto con modalidad **escolarizada**, que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Número 17/11/17, lo anterior se determinó en virtud de que fueron debidamente revisados y analizados el acervo documental anexados a la petición, mismos que al ser concatenados con el dictamen favorable de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de Educación Superior (COEPES), fechado el 02 de junio de 2023, mediante la cual determinó **DICTAMEN FAVORABLE** al **Cambio de Domicilio**; en base a lo anterior la Coordinación de Administración Media Superior, Superior y Particular bajo la titularidad de la Maestra en Educación Olga González Quiñones por ser la autoridad competente para conocer y resolver la procedencia o no de la expedición del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), se avocó a la valorización de todos y cada uno de los documentos que exhibió en su petición el Representante Legal de la Asociación denominada *ISPAME, A.C.* con denominación autorizada **Instituto Superior para la Actualización Magisterial y Ejecutiva**, siendo los expedientes del personal académico mismos que cumplen con los requisitos señalados por los artículos 155, fracción I, 156 y relativos de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el que se determina que además del desempeño de las funciones de acuerdo a lo establecido en los artículos 6, fracciones I y II, 7 del referido Acuerdo Número 17/11/17, en relación con el numeral 15 del Acuerdo Número 243 “por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios”, así mismo los peritos y el personal autorizado de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular procedieron a realizar las visitas a las instalaciones del **Instituto Superior para la Actualización Magisterial y Ejecutiva**, ubicadas en Calle Ana Leyva Número 204 Sur, Interior 412, Colonia Nueva Vizcaya, Código Postal 34080, en la ciudad de Durango, Durango, habiendo sido revisadas e inspeccionadas tal y como consta con los dictámenes técnicos emitidos por el Comandante de Protección Civil Municipal Gustavo Paredes Moreno; Dictamen de Uso de Suelo emitido por el Arquitecto Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano; Dictamen de Seguridad Estructural, emitido por el Director Corresponsable de Obra Tipo A-569 Ingeniero Civil Víctor Hugo Hernández Martínez, Cédula Número 1831343, en los que se dictaminó favorablemente en virtud de que las instalaciones cumplen con las condiciones fisico-

permanecer en el expediente de la Autoridad Educativa Federal y de expedirse por medios de comunicación electrónica, bastará la emisión de un solo original. **Artículo 28.-** El RVOE que se otorgue surtirá efectos a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. Asimismo, la Autoridad Educativa Federal indicará al Particular la unidad administrativa de la Secretaría ante la cual deberá gestionar la obtención de su clave de centro de trabajo.

7. I. Modalidad Escolarizada: a) Presencial. Esta opción se caracteriza por la existencia de coincidencias espaciales y temporales entre quienes participan en un programa académico y la institución que lo ofrece.

En esta opción educativa, las y los estudiantes:

- Cuentan con mediación docente en el 100% de los créditos de la duración del Plan de Estudio;
- Cuentan dentro del plantel con mediación docente obligatoria;
- Tienen en el plantel un espacio de estudio fijo;
- Siguen una trayectoria curricular preestablecida o rígida;
- Deben ajustarse a un calendario y horario fijos;
- Pueden prescindir de la mediación tecnológica;
- Deberán sujetarse a las evaluaciones que para acreditar los programas de estudio aplique la institución educativa de manera presencial, y
- Obtendrán el documento académico de la institución educativa.



AÑO 2023
Página de 4 de 8
CENTENARIO DE LA MUERTE DE
RVOE 1372/2023
CAMBIO DE DOMICILIO
FRANCISCO VILLA

sanitarias establecidas en la legislación sanitaria vigente, así como también se asentó en el dictamen respectivo por el Doctor Cesar Oswaldo Cardosa Torres, Director Municipal de Salud Pública, ello en virtud de que los dictámenes ya citados fueron emitidos por los peritos en la materia respectiva por área, basando su conclusión en el conocimiento y la experiencia técnica adquirida, por lo tanto de lo anterior se advierte en su conjunto lógico estructural, que si se satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública en sus normas vigentes aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado en los artículos 35, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 y 53 del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, 2º, 5º, 26, 27 y 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por los que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por los capítulos primero y segundo del Acuerdo Número 20/10/22 "por el que se emiten los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior"⁸; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2022.

SE RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente otorgar la autorización de Cambio de Domicilio del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), para el Plan y Programas de Estudio de la Maestría en Educación, en ciclo semestral, duración cinco semestres, alumnado mixto, turno mixto con modalidad escolarizada, solicitado por el Licenciado Antonio Ríos Pinto, Representante Legal de la Persona Moral ISPAME, A.C. para impartirse únicamente en el Instituto Superior para la Actualización Magisterial y Ejecutiva, en el domicilio ubicado en Calle Ana Leyva Número 204 Sur, Interior 412, Colonia Nueva Vizcaya, Código Postal 34080, en la ciudad de Durango, Durango, registrándose de la forma que sigue:

Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad solicitada	Duración del ciclo	Turno	Vigencia a partir de	Número de Acuerdo
42 / 2022	Maestría en Educación	Escolarizada	Cinco Semestres	Mixto	Ciclo Escolar 2022 – 2023	1372/2023

SEGUNDO.- La vigencia del presente acuerdo de autorización para Cambio de Domicilio del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), será conforme a lo establecido en el Artículo 71, Fracción I, inciso h de la Ley General de Educación Superior.

⁸ARTÍCULO ÚNICO.- Se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior, los cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo. TRANSITORIO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo número 18/11/18 por el que se emiten los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018. TERCERO.- En tanto se emite el ordenamiento que regule el Sistema Nacional de Asignación, Acumulación y Transferencia de Créditos Académicos, el crédito a que refiere la fracción I del Lineamiento Tercero del Anexo del presente Acuerdo será el que equivale al aprendizaje adquirido en 16 horas de formación con mediación docente; de formación adquirida en trabajo profesional, de campo o práctico supervisado; o, de formación derivada de estudio independiente.





AÑO 2023
Página de 5 de 8
CENTENARIO DE LA MUERTE DE RVOE 1372/2023
FRANCISCO VILLA
CAMBIO DE DOMICILIO

TERCERO.- Por el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), registrado con Número de Acuerdo **1372/2023**, la persona moral denominada **ISPAME, A.C.**, representada por el Apoderado Legal Licenciado Antonio Ríos Pinto, en consecuencia se obliga a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Durango y en el referido Acuerdo número 17/11/17 y cualquier otra norma aplicable a la materia;
- II.- Cumplir con el plan de estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;
- III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas de estudio, en términos de lo previsto en el Acuerdo número 17/11/17;
- IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 17/11/17 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios descrito, en modalidad **Escolarizada** descrita;
- V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones en materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 17/11/17, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información;
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en términos del artículo 36 fracción II del Acuerdo Número 17/11/17;
- XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con el artículo 61 del Acuerdo Número 17/11/17;
- XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 141 y 170 fracción XXII de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;





AÑO 2023
Página de 6 de 8
CENTENARIO DE LA MUERTE DE
FRANCISCO VILLA
CAMBIO DE DOMICILIO
RVOE 1372/2023

XIII.- Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudio de la **Maestría en Educación**, en ciclo semestral, duración cinco semestres, alumnado mixto, turno mixto con modalidad **Escolarizada**;

XIV.- Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar los títulos profesionales y grados académicos, que emita la persona moral **ISPAME, A.C.**, a favor de sus alumnos, respecto del plan y programas de estudio que se reconocen en este acto;

XV.- La persona moral **ISPAME, A.C.**, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XVI.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral **ISPAME, A.C.**, procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona moral **ISPAME, A.C.**, a obtener la Clave del Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral **ISPAME, A.C.**, respecto de la impartición del Plan de Estudios de la **Maestría en Educación**, modalidad **Escolarizada**, se utilizará la denominación de **Instituto Superior para la Actualización Magisterial y Ejecutiva**, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través del reconocimiento y al amparo del Acuerdo Número **1372/2023**, de conformidad con el artículo 148 de la Ley General de Educación.

QUINTO.- La presente autorización de **Cambio de Domicilio** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral denominada **ISPAME, A.C.**, nombre autorizado **Instituto Superior para la Actualización Magisterial y Ejecutiva**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Registrar y Actualizar el Personal Docente, así mismo deberá **RENOVAR ANUALMENTE** y mantener vigentes los dictámenes de uso de suelo, seguridad estructural, protección civil, salud pública y demás inherentes.

SEXTO.- La presente autorización de **Cambio de Domicilio** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de la **Maestría en Educación**, en ciclo semestral, duración cinco semestres, alumnado mixto, turno mixto con modalidad **Escolarizada**, a la persona moral denominada **ISPAME, A.C.** que se impartirá **única y exclusivamente en las instalaciones que ocupa el Instituto Superior para la Actualización Magisterial y Ejecutiva**, con domicilio en Calle Ana Leyva Número 204 Sur, Interior 412, Colonia Nueva Vizcaya, Código Postal 34080, en la ciudad de Durango, Durango. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio, en un domicilio distinto al autorizado. Se deja a salvo los derechos de la persona moral para solicitar ante la Autoridad Educativa Federal y/o de cualquier otra entidad federativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para ofrecer la **Maestría en Educación**, modalidad **escolarizada**, materia del presente instrumento en cualquier otro domicilio diferente al antes señalado.





AÑO 2023
Página de 7 de 8
CENTENARIO DE LA MUERTE DE
FRANCISCO VILLA
CAMBIO DE DOMICILIO
RVOE 1372/2023

SÉPTIMO.- Se hace de su conocimiento que la autorización de **Cambio de Domicilio** del plan y los programas de estudio objeto del Acuerdo Número **1372/2023**, deberá sujetarse, según corresponda, a lo dispuesto en los artículos 30, 31, 32 y 33 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

OCTAVO.- La presente autorización al **Cambio de Domicilio** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el Acuerdo Número **1372/2023 NO ES TRANSFERIBLE** y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la persona moral denominada **ISPACE**, A.C., nombre autorizado **Instituto Superior para la Actualización Magisterial y Ejecutiva**, funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo; la modalidad **escolarizada** que autoriza el presente acuerdo, se expide conforme a lo establecido en la sexta disposición general, fracción I de los lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, contenidos en el Acuerdo Número 20/10/22, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2022.

NOVENO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Acuerdo Número 17/11/17 vigente y aplicable al momento de la suscripción del similar **1372/2023**, ésta Secretaría de Educación del Estado de Durango con pleno respeto al Federalismo Educativo y a la Autonomía Universitaria Pública y Privada de cada Entidad Federativa, emite el presente acuerdo, cuyos alcances y efectos comprenderán únicamente la **COMPETENCIA ESTATAL**.

DÉCIMO.- La autorización al **Cambio de Domicilio** del Acuerdo Número **1372/2023** surte efecto a partir del ciclo escolar 2022/2023 considerándose a partir de la fecha en que se presentó el trámite ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, siendo la solicitud de **Cambio de Domicilio** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de estudios de la **Maestría en Educación**, en ciclo semestral, duración cinco semestres, alumnado mixto, turno mixto con modalidad **escolarizada**, de conformidad con el artículo 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

DÉCIMO PRIMERO.- El incumplimiento o contravención a lo dispuesto en la autorización de **Cambio de Domicilio** del presente acuerdo, dará lugar a las sanciones vigentes y aplicables de la ley de la materia, dentro de las cuales se establece el **RETIRO** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, lo anterior en atención al artículo 36 del Acuerdo Número 17/11/17.

DÉCIMO SEGUNDO.- Ante la inconformidad de la presente resolución, procede el recurso de revisión que se deberá de interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de que surta efecto la notificación de la autorización de **Cambio de Domicilio** del presente Acuerdo; en términos de lo previsto por los artículos 180 y 181 de la Ley General de Educación. También se les informa que el expediente que derivó el Acuerdo **1372/2023** podrá ser consultado por el Representante Legal y/o autorizado por la Persona Moral denominada **ISPACE**, A.C., en las oficinas de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ubicadas en Calle Fray Diego de la Cadena Número 222, Barrio de Analco, Código Postal 34138 en esta ciudad de Durango, Durango.

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la persona moral **ISPACE**, A.C., titular de la denominación autorizada **Instituto Superior para la Actualización Magisterial y Ejecutiva**, con domicilio en Calle Ana Leyva Número 204 Sur, Interior 412, Colonia Nueva Vizcaya, Código Postal 34080, en la ciudad de Durango, Durango, por conducto de su Representante Legal Licenciado Antonio Ríos Pinto, persona autorizada para tal efecto, y **CÚMPLASE**.



AÑO 2023
Página de 8 de 8
CENTENARIO DE LA MUERTE DE
RVOE 1372/2023
CAMBIO DE DOMICILIO
FRANCISCO VILLA

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo Deroga al Acuerdo Número 1179/2019 de fecha 02 de septiembre de 2019, por el cual se otorga autorización de Cambio de Domicilio para impartir la **Maestría en Educación** en la institución educativa denominada **Instituto Superior para la Actualización Magisterial y Ejecutiva** en ciclo semestral, duración cinco semestres, turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, que se imparte en el domicilio ubicado en calle Pino Suárez No. 1214, Zona Centro, Durango, Durango.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo Número 1372/2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los ocho días del mes de junio de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE



SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DURANGO

DR. JOSÉ GUILLERMO ADAME CALDERÓN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN



c.c.p. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Dr. Francisco Javier Ibarra Guel.- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
c.c.p. Lic. Manuel Ángel Martínez Ramírez.- Subsecretario de Administración y Planeación.
c.c.p. Lic. Víctor Hugo Orozco Calderón.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
c.c.p. Ing. Leonardo Hernández Camargo.- Director Estatal de Profesiones.
c.c.p. M. A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo

RÚBRICAS

M. A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
Lic. Arturo Meza Zúñiga.- Jefe del Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.





AÑO 2023
Página de 1 de 8
CENTENARIO DE LA MUERTE DE
FRANCISCO VILLA
CAMBIO DE DOMICILIO
RVOE 1373/2023

ACUERDO No. 1373/2023

Asunto: Acuerdo por el que se otorga Autorización de Cambio de domicilio al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios De la Maestría en Innovación Educativa, modalidad escolarizada Al Centro Superior de Innovación Educativa AVANZA

En la ciudad Victoria de Durango, Durango, a los doce días del mes de junio de dos mil veintitrés.

VISTA la solicitud de autorización para Cambio de Domicilio al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para la modalidad escolarizada en el plan de estudios de la Maestría en Innovación Educativa, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, para alumnado mixto con turno mixto, presentada por la Licenciada Martha Paulina de la Parra de la Peña, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada AVNZ, S.C., con denominación autorizada Centro Superior de Innovación Educativa AVANZA, con domicilio ubicado en Boulevard Felipe Pescador Número 939, Interior 16, Zona Centro, Código Postal 34000 en la ciudad de Durango, Durango, a la Avenida Francisco González de la Vega Número 206, Fraccionamiento Francisco I. Madero, Código Postal 34137, en la ciudad de Durango, Durango, habiéndose presentado para su trámite el 22 de marzo de 2023, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, y;

RESULTANDO

I.- Mediante solicitud presentada el 22 de marzo de 2023, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, suscrita por la Licenciada Martha Paulina de la Parra de la Peña, en su carácter de Representante Legal de la Sociedad Civil AVNZ, S.C., lo cual acreditó mediante acta constitutiva número treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta, de fecha 23 de diciembre de 2020, bajo la fe del Licenciado Vicente Guerrero Romero, Notario Público Número 1 de la ciudad de Durango, Durango, de la que se adjuntó copia a su petición y con ello queda acreditada su personalidad para realizar el trámite de la solicitud de Cambio de Domicilio del Plan y Programas de Estudio de la Maestría en Innovación Educativa, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, alumnado mixto, turno mixto con modalidad escolarizada que se impartirá del domicilio ubicado en Boulevard Felipe Pescador Número 939, Interior 16, Zona Centro, Código Postal 34000 en la ciudad de Durango, Durango, a la Avenida Francisco González de la Vega Número 206, Fraccionamiento Francisco I. Madero, Código Postal 34137, en la ciudad de Durango, Durango. En el que precisa la opción educativa escolarizada, en los términos establecidos por el Acuerdo Número 20/10/22.¹

II.- Una vez integrado y registrado el expediente número 08/2023, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Número 17/11/17.² El 23 de marzo de 2023, la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular remitió para su trámite y dictamen administrativo a las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior

¹ por el que se emiten los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior.

² ACUERDO Número 17/11/17, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, emitido por la Secretaría de Educación Pública, difundido en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de noviembre de 2017.





AÑO 2023
CENTENARIO DE LA MUERTE DE
RVOE 1373/2023
FRANCISCO VILLA
CAMBIO DE DOMICILIO

(COEPES); para lo cual se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal propuesto, el plan y programas de estudio que se exhibieron, al igual, la visita de inspección realizada por los peritos en la materia y el personal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, en el domicilio ubicado en Avenida Francisco González de la Vega Número 206, Fraccionamiento Francisco I. Madero, Código Postal 34137, en la ciudad de Durango, Durango, de ello se emitió el dictamen por parte de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES), con fecha 02 de junio de 2023, mediante similar número COEPES/030/2023, documento base fundamental para la procedencia de la autorización de **Cambio de Domicilio** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE).

III.- En la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, se procedió a revisar conforme a lo normado en el Acuerdo Número 17/11/17, la documentación integrada para el trámite solicitado por el Representante Legal de la Sociedad Civil AVNZ, S.C., Licenciada Martha Paulina de la Parra de la Peña, para **Cambio de Domicilio** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), en modalidad **escolarizada** para el plan y programas de estudio de la **Maestría en Innovación Educativa**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, alumnado mixto con turno mixto que se impartirá en el **Centro Superior de Innovación Educativa AVANZA**, en domicilio ubicado en Avenida Francisco González de la Vega Número 206, Fraccionamiento Francisco I. Madero, Código Postal 34137, en la ciudad de Durango, Durango.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, adscrita a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, es competente para tramitar y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango³; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación⁴; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵; artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículos 51 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 4º, 5º, 12, 26, 27 y 28 del Acuerdo Número 17/11/17⁶ por el que se establecen los

³ ARTÍCULO 35.- de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango: Fracciones XI. Establecer sistemas de planeación, supervisión y evaluación pertinentes, así como impulsar el diseño de sistemas informáticos y tecnológicos, que eleven la calidad de la educación a cargo del Gobierno Estatal y de los particulares, en todos sus tipos, modalidades y niveles, con mecanismos de supervisión convenientes, de acuerdo con la Ley de Educación del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables; XII. Otorgar, negar y revocar la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios a los particulares, para impartir educación Inicial, Básica, Media Superior y Superior, de acuerdo con la normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública;

⁴ ARTÍCULO 19.- Son funciones de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Durango.

⁵ ARTÍCULO 30. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

ARTÍCULO 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

⁶ ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior.- Artículo 5.- En el marco de lo previsto en la Ley y en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, los Particulares podrán solicitar a la Autoridad Educativa Federal el RVOE de los siguientes estudios: I. Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado: es la opción educativa posterior al bachillerato y previo a la licenciatura, orientada a la formación práctica y específica de un campo profesional, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente. Este nivel puede ser acreditado como parte del Plan de estudio de una licenciatura; II. Licenciatura: es la opción educativa posterior al bachillerato o del Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, orientada a un campo de formación específico, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente, y III. Posgrado: es la opción educativa posterior a la licenciatura orientada a la formación especializada sobre un campo de



AÑO 2023
Página de 3 de 8
CENTENARIO DE LA MUERTE DE
FRANCISCO VILLA
CAMBIO DE DOMICILIO
RVOE 1373/2023

trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por el artículo único y transitorios primero y segundo del Acuerdo Número 20/10/22 “por el que se emiten los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior.”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2022.⁷

SEGUNDO.- Fue recibida y revisada la documentación que integra la solicitud planteada por la Licenciada Martha Paulina de la Parra de la Peña en su calidad de Representante Legal de la Sociedad denominada AVNZ, S.C., con denominación autorizada **Centro Superior de Innovación Educativa AVANZA**, petición planteada a fin de obtener la autorización para **Cambio de Domicilio** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para el plan y programas de estudio de la **Maestría en Innovación Educativa**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, alumnado mixto, turno mixto con modalidad **escolarizada**, que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Número 17/11/17, lo anterior se determinó en virtud de que fueron debidamente revisados y analizados el acervo documental anexados a la petición, mismos que al ser concatenados con el dictamen favorable de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de Educación Superior (COEPES), fechado el 02 de junio de 2023, mediante la cual determinó **DICTAMEN FAVORABLE** al **Cambio de Domicilio**; en base a lo anterior la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular bajo la titularidad de la Maestra en Administración Olga González Quiñones por ser la autoridad competente para conocer y resolver la procedencia o no de la expedición del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), se avocó a la valorización de todos y cada uno de los documentos que exhibió en su petición la Representante Legal de la Sociedad denominada AVNZ, S.C. con denominación autorizada **Centro Superior de Innovación Educativa AVANZA**, siendo los expedientes del personal académico mismos que cumplen con los requisitos señalados por los artículos 155, fracción I, 156 y relativos de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el que se determina que además del desempeño de las funciones de acuerdo a lo establecido en los artículos 6, fracciones I y II, 7 del referido Acuerdo Número 17/11/17, en relación con el numeral 15 del Acuerdo número 243 “por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios”, así mismo los peritos y el personal autorizado de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular procedieron a realizar las visitas a las instalaciones del **Centro Superior de Innovación Educativa AVANZA**, ubicadas en Avenida Francisco González de la Vega Número 206, Fraccionamiento Francisco I. Madero, Código Postal 34137, en la ciudad de Durango, Durango, habiendo sido

formación determinado, y que comprende los siguientes niveles: a) Especialidad, que conduce a la obtención de un diploma. b) Maestría, que conduce a la obtención del grado correspondiente. c) Doctorado, que conduce a la obtención del grado respectivo. **Artículo 26.-** El Particular que cumpla con lo establecido en la Ley, el presente Acuerdo y demás normativa aplicable, obtendrá el acuerdo de RVOE respectivo. En caso contrario, la Autoridad Educativa Federal emitirá resolución de negativa de otorgamiento del RVOE solicitado, lo cual no impedirá que el Particular pueda volver a presentar una nueva solicitud. **Artículo 27.-** La resolución por la que se otorgue o niegue el RVOE, deberá estar debidamente fundada y motivada. Se expedirá en dos tantos originales, uno de los cuales deberá permanecer en el expediente de la Autoridad Educativa Federal y de expedirse por medios de comunicación electrónica, bastará la emisión de un solo original. **Artículo 28.-** El RVOE que se otorgue surtirá efectos a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. Asimismo, la Autoridad Educativa Federal indicará al Particular la unidad administrativa de la Secretaría ante la cual deberá gestionar la obtención de su clave de centro de trabajo.

7. I. Modalidad Escolarizada: a) Presencial. Esta opción se caracteriza por la existencia de coincidencias espaciales y temporales entre quienes participan en un programa académico y la institución que lo ofrece.

En esta opción educativa, las y los estudiantes:

- Cuentan con mediación docente en el 100% de los créditos de la duración del Plan de Estudio;
- Cuentan dentro del plantel con mediación docente obligatoria;
- Tienen en el plantel un espacio de estudio fijo;
- Siguen una trayectoria curricular preestablecida o rígida;
- Deben ajustarse a un calendario y horario fijos;
- Pueden prescindir de la mediación tecnológica;
- Deberán sujetarse a las evaluaciones que para acreditar los programas de estudio aplique la institución educativa de manera presencial, y
- Obtendrán el documento académico de la institución educativa.





AÑO 2023
Página de 4 de 8
CENTENARIO DE LA MUERTE DE
FRANCISCO VILLA
CAMBIO DE DOMICILIO
RVOE 1373/2023

revisadas e inspeccionadas tal y como consta con los dictámenes técnicos emitidos por el Comandante de Protección Civil Municipal Gustavo Paredes Moreno; Dictamen de Uso de Suelo emitido por el Arquitecto Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano; Dictamen de Seguridad Estructural, emitido por el Ingeniero Jesús González Flores de Obra Tipo D-014, DRO-C113, Cédula Profesional 1558200, en los que se dictaminó favorablemente en virtud de que las instalaciones cumplen con las condiciones físico-sanitarias establecidas en la legislación sanitaria vigente, así como también se asentó en el dictamen respectivo por el Médico Cirujano Dentista Agapito Gilberto Rosso Holguín, Director Municipal de Salud Pública, ello en virtud de que los dictámenes ya citados fueron emitidos por los peritos en la materia respectiva por área, basando su conclusión en el conocimiento y la experiencia técnica adquirida, por lo tanto de lo anterior se advierte en su conjunto lógico estructural, que si se satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública en sus normas vigentes aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado en los artículos 35, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 y 53 del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, 2º, 5º, 26, 27 y 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por los que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por los capítulos primero y segundo del Acuerdo Número 20/10/22 "por el que se emiten los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior"⁸; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2022.

SE RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente otorgar la autorización de Cambio de Domicilio al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), para el Plan y Programas de Estudio de la **Maestría en Innovación Educativa**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, alumnado mixto, turno mixto con modalidad **escolarizada**, solicitado por la Licenciada Martha Paulina de la Parra de la Peña, Representante Legal de la Persona Moral AVNZ, S.C. para impartirse únicamente en el **Centro Superior de Innovación Educativa AVANZA**, en el domicilio ubicado en Avenida Francisco González de la Vega Número 206, Fraccionamiento Francisco I. Madero, Código Postal 34137, en la ciudad de Durango, Durango, registrándose de la forma que sigue:

Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad solicitada	Duración del ciclo	Turno	Vigencia a partir de	Número de Acuerdo
08 / 2023	Maestría en Innovación Educativa	Escolarizada	Cuatro cuatrimestres	Mixto	Ciclo Escolar 2022 – 2023	1373/2023

⁸ARTÍCULO ÚNICO.- Se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior, los cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo. TRANSITORIO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo número 18/11/18 por el que se emiten los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018. TERCERO.- En tanto se emite el ordenamiento que regule el Sistema Nacional de Asignación, Acumulación y Transferencia de Créditos Académicos, el crédito a que refiere la fracción I del Lineamiento Tercero del Anexo del presente Acuerdo será el que equivale al aprendizaje adquirido en 16 horas de formación con mediación docente; de formación adquirida en trabajo profesional, de campo o práctico supervisado; o, de formación derivada de estudio independiente.



AÑO 2023
Página de 5 de 8
CENTENARIO DE LA MUERTE DE
RVOE 1373/2023
FRANCISCO VILLA
CAMBIO DE DOMICILIO

SEGUNDO.- La vigencia del presente acuerdo de autorización para **Cambio de Domicilio** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), será conforme a lo establecido en el Artículo 71, Fracción I, inciso h de la Ley General de Educación Superior.

TERCERO.- Por el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), registrado con Número de Acuerdo **1373/2023**, la persona moral denominada AVNZ, S.C., representada por la Apoderada Legal Licenciada Martha Paulina de la Parra de la Peña, en consecuencia se obliga a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Durango y en el referido Acuerdo número 17/11/17 y cualquier otra norma aplicable a la materia;

II.- Cumplir con el plan de estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;

III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas de estudio, en términos de lo previsto en el Acuerdo número 17/11/17;

IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 17/11/17 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios descrito, en modalidad **escolarizada** descrita;

V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones en materia del reconocimiento;

VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 17/11/17, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;

VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información;

VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;

IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;

X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en términos del artículo 36 fracción II del Acuerdo Número 17/11/17;



AÑO 2023
Página de 6 de 8
CENTENARIO DE LA MUERTE DE
FRANCISCO VILLA
CAMBIO DE DOMICILIO
RVOE 1373/2023

XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con el artículo 61 del Acuerdo Número 17/11/17;

XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 141 y 170 fracción XXII de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;

XIII.- Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudio de la **Maestría en Innovación Educativa**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, alumnado mixto, turno mixto con modalidad **escolarizada**;

XIV.- Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar los títulos profesionales y grados académicos, que emita la persona moral AVNZ, S.C., a favor de sus alumnos, respecto del plan y programas de estudio que se reconocen en este acto;

XV.- La persona moral AVNZ, S.C., en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XVI.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral AVNZ, S.C., procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona moral AVNZ, S.C., a obtener la Clave del Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral AVNZ, S.C., respecto de la impartición del Plan de Estudios de la **Maestría en Innovación Educativa**, modalidad **escolarizada**, se utilizará la denominación de **Centro Superior de Innovación Educativa AVANZA**, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través del reconocimiento y al amparo del Acuerdo Número **1373/2023**, de conformidad con el artículo 148 de la Ley General de Educación.

QUINTO.- La presente autorización de **Cambio de Domicilio** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral denominada AVNZ, S.C., nombre autorizado **Centro Superior de Innovación Educativa AVANZA**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Registrar y Actualizar el Personal Docente, así mismo deberá **RENOVAR ANUALMENTE** y mantener vigentes los dictámenes de uso de suelo, seguridad estructural, protección civil, salud pública y demás inherentes.





AÑO 2023
Página de 7 de 8
CENTENARIO DE LA MUERTE DE
RVOE 1373/2023
FRANCISCO VILLA
CAMBIO DE DOMICILIO

SEXTO.- La presente autorización de **Cambio de Domicilio** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de la **Maestría en Innovación Educativa**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, alumnado mixto, turno mixto con modalidad **escolarizada**, a la persona moral denominada AVNZ, S.C. que se impartirá única y exclusivamente en las instalaciones que ocupa el **Centro Superior de Innovación Educativa AVANZA**, con domicilio en Avenida Francisco González de la Vega Número 206, Fraccionamiento Francisco I. Madero, Código Postal 34137, en la ciudad de Durango, Durango. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio, en un domicilio distinto al autorizado. Se deja a salvo los derechos de la persona moral para solicitar ante la Autoridad Educativa Federal y/o de cualquier otra entidad federativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para ofrecer la **Maestría en Innovación Educativa**, modalidad **escolarizada**, materia del presente instrumento en cualquier otro domicilio diferente al antes señalado.

SÉPTIMO.- Se hace de su conocimiento que la autorización de **Cambio de Domicilio** del plan y los programas de estudio objeto del Acuerdo Número 1373/2023, deberá sujetarse, según corresponda, a lo dispuesto en los artículos 30, 31, 32 y 33 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

OCTAVO.- La presente autorización al **Cambio de Domicilio** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el Acuerdo Número 1373/2023 **NO ES TRANSFERIBLE** y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la persona moral denominada AVNZ, S.C., nombre autorizado **Centro Superior de Innovación Educativa AVANZA**, funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo; la modalidad **escolar** que autoriza el presente acuerdo, se expide conforme a lo establecido en la sexta disposición general, fracción I de los lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, contenidos en el Acuerdo Número 20/10/22, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2022.

NOVENO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Acuerdo Número 17/11/17 vigente y aplicable al momento de la suscripción del similar 1373/2023, ésta Secretaría de Educación del Estado de Durango con pleno respeto al Federalismo Educativo y a la Autonomía Universitaria Pública y Privada de cada Entidad Federativa, emite el presente acuerdo, cuyos alcances y efectos comprenderán únicamente la **COMPETENCIA ESTATAL**.

DÉCIMO.- La autorización al **Cambio de Domicilio** del Acuerdo Número 1373/2023 surte efecto a partir del ciclo escolar 2022/2023 considerándose a partir de la fecha en que se presentó el trámite ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, siendo la solicitud de **Cambio de Domicilio** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de estudios de la **Maestría en Innovación Educativa**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, alumnado mixto, turno mixto con modalidad **escolarizada**, de conformidad con el artículo 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

DÉCIMO PRIMERO.- El incumplimiento o contravención a lo dispuesto en la autorización de **Cambio de Domicilio** del presente acuerdo, dará lugar a las sanciones vigentes y aplicables de la ley de la materia, dentro de las cuales se establece el **RETIRO** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, lo anterior en atención al artículo 36 del Acuerdo Número 17/11/17.

DÉCIMO SEGUNDO.- Ante la inconformidad de la presente resolución, procede el recurso de revisión que se deberá de interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de que surta efecto la notificación de la autorización de **Cambio de Domicilio** del presente Acuerdo; en términos de lo previsto por los artículos 180 y 181 de la Ley General de Educación. También se les informa que el expediente que derivó el Acuerdo 1373/2023 podrá ser consultado por la Representante Legal y/o autorizado por la





AÑO 2023
Página de 8 de 8
CENTENARIO DE LA MUERTE DE RVOE 1373/2023
CAMBIO DE DOMICILIO
FRANCISCO VILLA

Persona Moral denominada AVNZ, S.C., en las oficinas de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ubicadas en Calle Fray Diego de la Cadena Número 222, Barrio de Analco, Código Postal 34138 en esta ciudad de Durango, Durango.

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la persona moral AVNZ, S.C., titular de la denominación autorizada **Centro Superior de Innovación Educativa AVANZA**, con domicilio en Avenida Francisco González de la Vega Número 206, Fraccionamiento Francisco I. Madero, Código Postal 34137, en la ciudad de Durango, Durango, por conducto de su Representante Legal Licenciada Martha Paulina de la Parra de la Peña, persona autorizada para tal efecto, y CÚMPLASE.

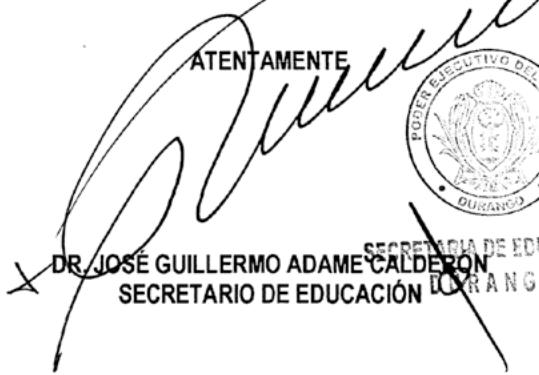
TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo Deroga al Acuerdo Número 1210/2020 de fecha 13 de noviembre de 2020, por el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), para el Plan y Programas de la **Maestría en Innovación Educativa**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, alumnado y turno mixto y modalidad escolar, solicitado por la Licenciada Martha Paulina de la Parra de la Peña, Representante Legal de la Persona Moral AVNZ, S.C. para impartirse únicamente en el **Centro Superior de Innovación Educativa AVANZA**, en el domicilio ubicado en Boulevard Felipe Pescador Número 939 interior 16, Zona Centro, Código Postal 34000, en la ciudad de Durango, Durango.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo Número 1373/2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los doce días del mes de junio de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE



DR. JOSÉ GUILLERMO ADAME CALDERÓN
 SECRETARIO DE EDUCACIÓN
 SECRETARIO DE EDUCACIÓN
 DURANGO



c.c.p. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela.- Secretario General de Gobierno.
 c.c.p. Dr. Francisco Javier Ibarra Guel.- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
 c.c.p. Lic. Manuel Ángel Martínez Ramírez.- Subsecretario de Administración y Planeación.
 c.c.p. Lic. Víctor Hugo Orozco Calderón.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
 c.c.p. Ing. Leonardo Hernández Camargo.- Director Estatal de Profesiones.
 c.c.p. M. A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
 c.c.p. Archivo

RÚBRICAS

M. A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
 Lic. Arturo Meza Zúñiga.- Jefe del Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.



CONVOCATORIAS



DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LP/E/AD/INIFEED/007/2023

Número Expediente LP/E/INIFEED/008/2023

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la adquisición de mobiliario y equipo de conformidad con lo siguiente licitación pública Nacional LP/E/AD/INIFEED/007/2023 Número Expediente LP/E/INIFEED/008/2023, cuya Convocatoria contiene las bases de participación.

Descripción de la licitación	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL VALLE DEL GUADIANA SEGUNDA PUBLICACIÓN.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las Bases de Licitación
Junta de aclaraciones	11 de diciembre de 2023, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18 de diciembre de 2023, 10:00 horas
Costo de las bases	\$5,000.00 SON: (CINCO MIL PESOS PESOS 00/100 M.N.)

Las bases de licitación están disponibles para consulta en <https://comprasestatal.durango.gob.mx/consulta>, los días 3 AL 9 DE DICIEMBRE DE 2023.

Forma de pago, será únicamente por transferencia electrónica de la empresa participante, a nombre del Instituto para la Infraestructura Física Educativa del Estado de Durango, Banco: Banco Mercantil del Norte SA, No. de cuenta 1213997497, CLABE: 072190012139974975, RFC del Instituto: IIF-081120-CGA. Enviar el comprobante de la transferencia al correo electrónico: facturacioninifeed@gmail.com, el cual deberá contener el nombre completo de la empresa, RFC y correo electrónico al cual se le hará llegar la factura. Entregar oficio de interés en participar en la ventanilla de Contratos y Licitaciones del Instituto, en el plazo del 3 AL 9 DE DICIEMBRE DE 2023. Fuera de ese plazo, se tomara como no interés.

El otorgamiento del anticipo y las condiciones de pago, serán de acuerdo a lo estipulado en bases de licitación. No se podrán subcontratar partes de la obra.

Durango, Dgo., a 3 de diciembre de 2023
ARQ. EMANUEL JOSÉ DEL PALACIO SICSIC
DIRECTOR GENERAL

AÑO 2023
CENTENARIO DE LA MUERTE DE
FRANCISCO VILLA





DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS
 RESUMEN DE CONVOCATORIA
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 LP/E/AD/INIFEED/008/2023

Número Expediente LP/E/INIFEED/009/2023

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la adquisición de mobiliario y equipo de conformidad con lo siguiente licitación pública Nacional LP/E/AD/INIFEED/008/2023 Número Expediente LP/E/INIFEED/009/2023, cuya Convocatoria contiene las bases de participación.

AÑO 2023
 CENTENARIO DE LA MUERTE DE
FRANCISCO VILLA

Descripción de la licitación	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA DIFERENTES ESCUELAS NIVEL BÁSICO RAMO XXXIII 2023 SEGUNDA PUBLICACIÓN
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las Bases de Licitación
Junta de aclaraciones	11 de diciembre de 2023, 10:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18 de diciembre de 2023, 11:00 horas
Costo de las bases	\$5,000.00 SON: (CINCO MIL PESOS PESOS 00/100 M.N.)

Las bases de licitación están disponibles para consulta en <https://comprasestatal.durango.gob.mx/consulta>, los días 3 AL 9 DE DICIEMBRE DE 2023.

Forma de pago, será únicamente por transferencia electrónica de la empresa participante, a nombre del Instituto para la Infraestructura Física Educativa del Estado de Durango, Banco: Banco Mercantil del Norte SA, No. de cuenta 1213997497, CLABE: 072190012139974975. RFC del Instituto: IIF-081120-CGA. Envíar el comprobante de la transferencia al correo electrónico: facturacioninifeed@gmail.com, el cual deberá contener el nombre completo de la empresa, RFC y correo electrónico al cual se le hará llegar la factura. Entregar oficio de interés en participar en la ventanilla de Contratos y Licitaciones del Instituto, en el plazo del 3 AL 9 DE DICIEMBRE DE 2023. Fuera de ese plazo, se tomara como no interés. El otorgamiento del anticipo y las condiciones de pago, serán de acuerdo a lo estipulado en bases de licitación. No se podrán subcontratar partes de la obra.

Durango, Dgo., a 3 de diciembre de 2023

ARQ. EMANUEL JOSÉ DEL PALACIO SCSIK
 DIRECTOR GENERAL

Instituto para la Infraestructura Física
 Educativa del Estado de Durango
INIFEED
<https://inifeed.durango.gob.mx/>

Privada Vicente Suárez S/N
 Col. El Refugio, 34170, Durango, Dgo.
 (618) 137 7610
inifeedcontratos@durango.gob.mx





DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LP/E/AD/INIFEED/009/2023

Número Expediente LP/E/INIFEED/010/2023

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la adquisición de mobiliario y equipo de conformidad con lo siguiente licitación pública Nacional LP/E/AD/INIFEED/009/2023 Número Expediente LP/E/INIFEED/010/2023, cuya Convocatoria contiene las bases de participación.

Descripción de la licitación	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE DURANGO SEGUNDA PUBLICACIÓN
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las Bases de Licitación
Junta de aclaraciones	11 de diciembre de 2023, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18 de diciembre de 2023, 12:00 horas
Costo de las bases	\$5,000.00 SON: (CINCO MIL PESOS PESOS 00/100 M.N.)

Las bases de licitación están disponibles para consulta en <https://comprasestatal.durango.gob.mx/consulta>, los días 3 AL 9 DE DICIEMBRE DE 2023.

Forma de pago, será únicamente por transferencia electrónica de la empresa participante, a nombre del Instituto para la Infraestructura Física Educativa del Estado de Durango, Banco: Banco Mercantil del Norte SA, No. de cuenta 1213997497, CLABE: 072190012139974975. RFC del Instituto: IIF-081120-CGA.Enviar el comprobante de la transferencia al correo electrónico: facturacioninifeed@gmail.com, el cual deberá contener el nombre completo de la empresa, RFC y correo electrónico al cual se le hará llegar la factura. Entregar oficio de interés en participar en la ventanilla de Contratos y Licitaciones del Instituto, en el plazo del 3 AL 9 DE DICIEMBRE DE 2023. Fuera de ese plazo, se tomara como no interés. El otorgamiento del anticipo y las condiciones de pago, serán de acuerdo a lo estipulado en bases de licitación. No se podrán subcontratar partes de la obra.

Durango, Dgo., a 3 de diciembre de 2023

ARQ. EMANUEL JOSÉ DEL PALACIO SICKSICK
DIRECTOR GENERAL



Instituto para la Infraestructura Física
Educativa del Estado de Durango
INIFEED
<https://inifeed.durango.gob.mx/>

Privada Vicente Suárez S/N
Col. El Refugio, 34170, Durango, Dgo.
(618) 137 7610
inifeedcontratos@durango.gob.mx



DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

LP/E/AD/INIFEED/010/2023

Número Expediente LP/E/INIFEED/011/2023

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la adquisición de mobiliario y equipo de conformidad con lo siguiente licitación pública Nacional LP/E/AD/INIFEED/010/2023 Número Expediente LP/E/INIFEED/011/2023, cuya Convocatoria contiene las bases de participación.

Descripción de la licitación	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL MEZQUITAL SEGUNDA PUBLICACIÓN
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las Bases de Licitación
Junta de aclaraciones	11 de diciembre de 2023, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18 de diciembre de 2023, 13:00 horas
Costo de las bases	\$5,000.00 SON: (CINCO MIL PESOS PESOS 00/100 M.N.)

Las bases de licitación están disponibles para consulta en <https://comprasestatal.durango.gob.mx/consulta>, los días 3 AL 9 DE DICIEMBRE DE 2023.

Forma de pago, será únicamente por transferencia electrónica de la empresa participante, a nombre del Instituto para la Infraestructura Física Educativa del Estado de Durango, Banco: Banco Mercantil del Norte SA, No. de cuenta 1213997497, CLABE: 072190012139974975. RFC del Instituto: IIF-081120-CGA. Enviar el comprobante de la transferencia al correo electrónico: facturacioninifeed@gmail.com, el cual deberá contener el nombre completo de la empresa, RFC y correo electrónico al cual se le hará llegar la factura. Entregar oficio de interés en participar en la ventanilla de Contratos y Licitaciones del Instituto, en el plazo del 3 AL 9 DE DICIEMBRE DE 2023. Fuera de ese plazo, se tomara como no interés.

El otorgamiento del anticipo y las condiciones de pago, serán de acuerdo a lo estipulado en bases de licitación. No se podrán subcontratar partes de la obra.

Durango, Dgo., a 3 de diciembre de 2023

ARQ. EMANUEL JOSÉ DEL PALACIO SCSIK
DIRECTOR GENERAL

Instituto para la Infraestructura Física
Educativa del Estado de Durango
INIFEED
<https://inifeed.durango.gob.mx/>

Privada Vicente Suárez S/N
Col. El Refugio, 34170, Durango, Dgo.
(618) 137 7610
inifeedcontratos@durango.gob.mx





AÑO 2023
CENTENARIO DE LA MUERTE DE
FRANCISCO VILLA

Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Durango.

De Conformidad con el Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal “FASP” para el Ejercicio Fiscal 2023.

Resumen de Convocatoria de Licitación Pública Nacional.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Durango, se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de **Licitación Pública Nacional No. LP/E/SECESP/023/2023**; para la adquisición de “**Vehículos y Equipo Terrestre para las Instituciones de Seguridad Pública**”, cuyas bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en la página del Sistema de Compras Gubernamentales del Gobierno del Estado de Durango, comprasestatal.durango.gob.mx; y en las Instalaciones del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Durango, ubicado en calle Patria Libre Número 435, del Fraccionamiento Domingo Arrieta C.P. 34180, de la Ciudad de Durango, Dgo., con teléfono de contacto 618 824 7472, extensión 15010, los días de lunes a viernes de las 10:00 a las 14:30 horas.

Descripción de Licitación.	Vehículos y Equipo Terrestre
Fecha de la Publicación.	03 de diciembre del 2023
Venta de Bases.	Del 03 y 04 de diciembre del 2023 de conformidad con las Bases del presente Procedimiento.
Junta de Aclaraciones.	07 de diciembre del 2023
Apertura de Proposiciones.	13 de diciembre del 2023
Costo de las Bases.	\$ 7,000

ATENTAMENTE.–
MTRO. JESÚS MANUEL CABRALES SILVA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

C.c.p.- * Archivo.
* C.P.NES/L/OJS



SecespDgo
@SecespDgo
<https://secesp.durango.gob.mx>



Patria Libre #435 Fracc. Domingo Arrieta
C.P. 34180 Durango, Dgo.
Tel. 618 824 74 72 / 618 824 74 73
secesp@durango.gob.mx

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
EA-910002998-N37-2023**

De conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango; y 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango; la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional EA-910002998-N37-2023, relativa a la **"ADQUISICIÓN AGUINALDOS, DESPENSAS Y COBIJAS PARA EL PROGRAMA DE APOYO INVERNAL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO DE DURANGO"**, de conformidad con lo siguiente: el lugar, fecha y horarios en los cuales los interesados podrán registrarse y obtener las bases de la licitación, podrá ser a través del sistema electrónico de compras gubernamentales, así como informarse sobre la forma de pago de las mismas. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta, con un importe de **\$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, el día **03 de Diciembre de 2023** en un horario de las 11:00 a las 20:00 horas en las oficinas de Recaudación de Rentas Sucursal Paseo Durango y el día **04 de Diciembre de 2023** con el siguiente horario: de las **09:00 a las 16:00 horas** en las Oficinas de Recaudación de Rentas de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, con domicilio en: avenida 20 de Noviembre, esquina con Miguel de Cervantes Saavedra número 301 Ote., Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo., teléfonos (618) 137-56-00, 137-56-20 y 137-56-03; la forma de pago podrá ser en efectivo, cheque certificado y giro bancario o cheque de caja, o bien, acudir a cualquier sucursal del Banco Santander de la República Mexicana, debiendo proporcionar los siguientes datos: cuenta número 65502629737, CLABE 014190655026297371, a favor de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango. En caso de que el licitante interesado en obtener las bases no se encuentre en la ciudad de Durango, podrá obtener estas de manera electrónica, en la misma fecha y horas, realizando previamente depósito a la misma institución bancaria y mismos números de cuenta, enviando el comprobante de pago a los correos electrónicos: **comiteadquisiciones@durango.gob.mx** y **comiteadquisicionesdgo@gmail.com**; las bases serán enviadas por el mismo medio, debiendo dar como referencia el nombre y teléfono de la persona física o moral que deseé participar, y proporcionar el número de la licitación en la cual esté interesado. Así mismo, las presentes bases podrán ser consultadas el día **04 de Diciembre de 2023**, en un horario de las **10:00 a las 14:00 horas**, en las oficinas de la Subsecretaría de Administración, sito: calle Reforma número 100, esquina con calle 5 de Febrero, colonia Burócrata, de la ciudad de Durango, Dgo., C.P. 34279; y de manera electrónica, en el portal de internet **www.comprasestatal.durango.gob.mx**, a partir de su fecha de publicación.

I.- La fecha, hora y lugar de celebración de la Junta de Aclaraciones, así como la del acto de Presentación y Apertura de Proposiciones: La Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevarán a cabo en la Subsecretaría de Administración, sito: calle Reforma número 100, esquina con calle 5 de Febrero, colonia Burócrata, de la ciudad de Durango, Dgo., C.P. 34279.

Nº DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	NOTIFICACIÓN DE FALLO
EA-910002998-N37-2023	\$5,000.00	06 de Diciembre de 2023, a las 12:00 horas	12 de Diciembre de 2023, a las 11:00 horas	14 de Diciembre de 2023, a las 13:00 horas

II.- La indicación, si la licitación es nacional o internacional: La licitación de la presente convocatoria es de carácter Nacional.

III.- La descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes o servicios que sean objeto de la licitación:

PARTIDA	ARTÍCULO	UDM	TOTAL
1	COBIJA	PIEZA	129,000
2	DESPENSA	PIEZA	190,000
3	AGUINALDOS	PIEZA	325,000

Los criterios generales conforme a los cuales se adjudicará el contrato, **En la presente licitación se adjudicarán por partida**, al licitante que cumpla con los requisitos establecidos por la Convocante, y presente la mejor propuesta.

El criterio general para la adjudicación del contrato será según lo establecido en el punto 7 de las bases, relativo a **"CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS"**; y de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango. El contrato será firmado el día **15 de Diciembre de 2023, a las 13:00 horas**, en las oficinas de la Subsecretaría de Administración, ubicada en calle Reforma número 100, esquina con calle 5 de Febrero, colonia Burócrata, C.P. 34279, de la ciudad de Durango, Dgo.; por la Convocante y el representante legal de la participante ganadora de la licitación.

IV.- Las demás que se consideren necesarias, dependiendo de la magnitud y complejidad de los bienes y/o servicios: El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español; La moneda en que deberá cotizarse será: Peso Mexicano; El origen de los recursos es: Estatal.

Durango, Dgo., a 03 de Diciembre de 2023

Elaboró:	Vo. So.:	Revisó:	Autoriza:
	Ricardo Flores Ochoa	L.A. J. E. I. Gómez Arellano	Lic. José Erick Israel Gómez Arellano

Lic. José Erick Israel Gómez Arellano
Subsecretario de Administración
de la Secretaría de Finanzas y de Administración del
Estado de Durango

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE DURANGO

PROGRAMA ANUAL DE MEJORAREGULATORIA DEL ESTADO DE DURANGO 2024.**CONTENIDO**

1. PRESENTACIÓN.
2. MISIÓN.
3. VISIÓN.
4. ANTECEDENTES.
 - 4.1. Promover la creación de unidades de mejora regulatoria en los entes públicos y apoyar su operación.
 - 4.2. Capacitar en el manejo de la información del Registro de Regulaciones.
 - 4.3. Promover la digitalización de trámites de orden estatal.
 - 4.4. Consolidar la operación de los módulos del Sistema Duranguense de Apertura Rápida de Empresas (SDARE) en todos los municipios.
 - 4.5. Promover la actualización de normas jurídicas en materia de mejora regulatoria.
 - a. Iniciativas concluidas.
 - b. Iniciativas en proceso.
5. ESTRATEGIAS Y ACCIONES.
 - 5.1. Estrategias.
 - 5.2. Acciones en proceso.
 - 5.3. Acciones a realizar.

1. PRESENTACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Durango, el Programa Estatal de Mejora Regulatoria tiene dentro de sus objetivos contribuir al perfeccionamiento del ordenamiento jurídico e impulsar el desarrollo de la entidad o municipio, siguiendo esquemas de mejora continua para la identificación de innovaciones en los procesos de los trámites y servicios que proporcionan las dependencias estatales y municipales. De esta manera se logrará la emisión, modificación y perfeccionamiento de regulaciones que promuevan la simplificación administrativa, mediante la reducción de trámites y requisitos innecesarios para la operación de los entes públicos y la prestación de servicios al público, con lo cual se coadyuva al desarrollo de los sectores económicos del Estado o municipio, a través de una regulación que incentive la inversión productiva de los particulares.

En el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028 para lograr un desarrollo económico competitivo, se fijó la estrategia de "eficientar los trámites y servicios en los órdenes de gobierno estatal y municipal", lo cual habrá de aplicarse, mediante las siguientes líneas de acción:

1. Promover la creación de unidades de mejora regulatoria en los entes públicos y apoyar su operación.
2. Capacitar en el manejo de la información del Registro de Regulaciones
3. Promover la digitalización de trámites de orden estatal.
4. Consolidar la operación de los módulos del Sistema Duranguense de Apertura Rápida de Empresas (SDARE) en todos los municipios.
5. Promover la actualización de normas jurídicas en materia de mejora regulatoria.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 fracción III y 26 fracción II de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Durango, se sometió a la consideración del Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Durango, en la Sesión Ordinaria celebrada el 16 de noviembre de 2023.



2. MISIÓN

Promover la mejora continua de las regulaciones y la simplificación de los trámites y servicios estatales y municipales, para reducir los requisitos y tiempos de respuesta, generando una cultura de agilidad, eficiencia y competitividad del servicio público, a efecto de proporcionar mayor certeza jurídica a los particulares, incrementando sus beneficios con un costo menor.

3. VISIÓN

Posicionar al Estado de Durango en un liderazgo nacional de mejora regulatoria que a su vez le permita el cumplimiento de estándares internacionales reconocidos, mediante la actualización constante del marco jurídico y administrativo del Gobierno del Estado y de los 39 municipios, distinguiéndose por la excelencia y calidad en el servicio a la ciudadanía y los entes públicos, con el compromiso permanente de contribuir positivamente en el desarrollo económico y social de la entidad.

4. ANTECEDENTES

Desde el inicio de la actual administración del Gobierno del Estado, y en el transcurso del año 2023, se han estado ejecutando las líneas de acción especificadas en el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, las cuales se resumen de la siguiente manera:

4.1. Promover la creación de unidades de mejora regulatoria en los entes públicos y apoyar su operación.

De abril a junio de 2023, los titulares de los 53 sujetos obligados del Gobierno del Estado de Durango, designaron a los nuevos responsables de mejora regulatoria respectivos, a quienes se les ha empezado a capacitar conforme lo demanda su participación en los programas de mejora regulatoria.

4.2. Capacitar en el manejo de la información del Registro de Regulaciones.

El 26 de octubre de 2023, en coordinación con la Secretaría General de Gobierno se capacitó a los enlaces de mejora regulatoria y se inició la captura de información del Registro Estatal de Regulaciones, en la plataforma del Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios.

4.3. Promover la digitalización de trámites de orden estatal.

Como consecuencia del cambio de la administración del Gobierno Estatal, se modificó la plataforma del Registro Estatal de Trámites y Servicios, misma que se liberó hasta julio de 2023, por lo que se capacitó a los responsables de mejora regulatoria para la captura de la información respectiva, concluyendo los trabajos de actualización en agosto del mismo año, quedando registrados 869 trámites y servicios de los 53 sujetos obligados. Este trabajo era indispensable para poder actuar en el programa de digitalización de los trámites.

De mayo a octubre de 2023, se acompañó a la Dirección de Informática y Telecomunicaciones de la Secretaría de Finanzas y de Administración en el proceso de contratación de los desarrolladores de la nueva plataforma de trámites digitales, y en octubre de 2023 se iniciaron los trabajos de desarrollo de dicha plataforma.

4.4. Consolidar la operación de los módulos del Sistema Duranguense de Apertura Rápida de Empresas (SDARE) en todos los municipios.

Al 30 de septiembre Se proporcionaron 77 acciones de asesoría para la operación de los módulos municipales del SDARE de Canatlán, Cuencamé, Durango, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Lerdo, Nuevo Ideal, Poanas, Pueblo Nuevo, San Juan del Río, Santiago Papasquiaro, Tepehuane y Vicente Guerrero.

Es conveniente señalar que en agosto se inauguró el SDARE de San Juan del Río y en octubre el de Nombre de Dios.

4.5. Promover la actualización de normas jurídicas en materia de mejora regulatoria.

En el programa de elaboración y modificación de normas jurídicas y su seguimiento, durante el año 2023 se obtuvieron los siguientes resultados:

a. Iniciativas concluidas

- Actualización del Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango (Gaceta Municipal 447 bis 14 de febrero de 2023).

- Elaboración de Lineamientos de Operación del Programa de Cursos y Talleres Teórico-Prácticos en Materia de Comercio Exterior de la Subsecretaría de Desarrollo Económico Región Laguna. (Publicado Periódico Oficial del Gobierno del Estado N° 25 el 26 de marzo de 2023).
- Elaboración de los Lineamientos de Operación del Programa Profesionaliza Durango 2023-2024. (Publicado en el Periódico Oficial N° 40 el 18 de mayo de 2023).
- Elaboración de Lineamientos de Operación del Programa de Capacitación para MiPyMES Región Laguna. (Publicado en el Periódico Oficial N° 40 el 18 de mayo de 2023).
- Elaboración del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Santiago Papasquiaro. (Publicado Periódico Oficial del Gobierno del Estado N° 41 el 21 de mayo de 2023).
- Lineamientos de Operación programa Aumenta tu valor. (Publicado Periódico Oficial del Gobierno del Estado N° 51 el 25 de junio de 2023)
- Lineamientos de Operación programa Más valor a tu empresa. (Publicado Periódico Oficial del Gobierno del Estado N° 51 el 25 de junio de 2023).
- Elaboración del Reglamento de Actividades Económicas de San Juan del Río. (Publicado Periódico Oficial del Gobierno del Estado N° 51 el 25 de junio de 2023).
- Elaboración del Reglamento de Mejora Regulatoria de San Juan del Río. (Publicado Periódico Oficial del Gobierno del Estado N° 51 el 25 de junio de 2023).
- Lineamientos de Operación del "Programa para la capacitación, entrenamiento y las gestiones para el impulso de la inversión en Durango, Región Laguna". (Publicado Periódico Oficial del Gobierno del Estado N° 54 el 6 de julio de 2023).
- Lineamientos de Operación del programa Consume lo que Durango Produce. (Publicado Periódico Oficial del Gobierno del Estado N° 58 el 20 de julio de 2023).
- Lineamientos de Operación programa Aprende y Emprende. (Publicado Periódico Oficial del Gobierno del Estado N° 58 el 20 de julio de 2023).
- Lineamientos del Programa de Capacitación Artesanal en joyería y orfebrería en plata. (Publicado Periódico Oficial del Gobierno del Estado N° 85 el 22 de octubre de 2023).

b. Iniciativas en proceso

Así mismo, para dar cumplimiento a lo programado, pero también para dar respuesta a las necesidades de adaptación de las regulaciones vigentes, se iniciaron una serie de acciones, las cuales, por diversas circunstancias no se pudieron concluir en el periodo del 1 de enero al 31 de octubre de 2023, las cuales quedaron como iniciativas en proceso y se especifican en el apartado 5.2 de este Programa.

5. ESTRATEGIAS Y ACCIONES

5.1. Estrategias

Incentivar la simplificación administrativa y mejorar los tiempos de respuesta de los trámites y servicios estatales y municipales.

Apojar a los entes públicos estatales y municipales para establecer estrategias de mejora continua de las regulaciones estatales y municipales, para elevar los beneficios a la población del Estado.

Mejorar los trámites y/o servicios que oferta el gobierno estatal a través de la sistematización vía internet de los mismos.

5.2. Acciones en proceso

Derivado de las iniciativas de reformas legislativas iniciadas durante el año 2023, es necesario dar seguimiento hasta su publicación, a las siguientes propuestas:

- Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Vicente Guerrero.
- Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Gómez Palacio.



- Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Guadalupe Victoria.
- Actualización del Manual de Operación del SDARE de Guadalupe Victoria.
- Actualización del Reglamento de Actividades Económicas de Guadalupe Victoria.
- Reglamento de Actividades Económicas del municipio de Gómez Palacio.
- Reglamento de Mejora Regulatoria del municipio de Gómez Palacio.
- Actualización del Manual de Operación del SDARE Lerdo.
- Actualización del Reglamento de Actividades Económicas de Lerdo.
- Actualización del Reglamento de Fomento Económico del municipio de Durango.
- Actualización del Reglamento de Actividades Económicas del municipio de Nuevo Ideal.
- Actualización del Manual de Operación del SDARE Nuevo Ideal.
- Elaboración del Manual de Operación del SDARE de San Juan del Río.
- Elaboración del Manual de Operación del SDARE de Nombre de Dios.
- Elaboración del Reglamento de Actividades Económicas de Nombre de Dios.
- Elaboración del Reglamento de Mejora Regulatoria de Nombre de Dios.
- Modificación del Bando de Policía y Gobierno de Lerdo.
- Modificación del Reglamento del SDARE de Lerdo.
- Lineamientos de Operación del Programa Durango al Mundo de la Dirección de Comercio Exterior.
- Elaboración del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Tepehuanes.
- Modificación del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Poanas.
- Reforma de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango.
- Elaboración del Reglamento de Actividades Económicas de Poanas.
- Elaboración del Reglamento de Mejora Regulatoria de Poanas.
- Elaboración del Manual de Operación del SDARE de Poanas.
- Reforma del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico.
- Elaboración de los Lineamientos del Programa de Capacitación a Pequeños Mineros y Minería Social.
- Actualización del Reglamento Interior del Sistema Estatal de Telesecundaria.

5.3. Acciones a realizar

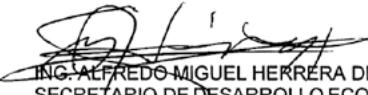
- Actualización de las Reglas de Operación del Fondo para la Promoción y el Desarrollo de la Actividad Empresarial del Municipio de Durango (FOPRODEM Durango).

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, durante el año 2024 se debe capturar la información en la plataforma de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) para la ejecución del Programa de Simplificación de Cargas Administrativas (SIMPLIFICA), con el objeto de identificar el costo social de los trámites y servicios dirigidos a la ciudadanía y al sector empresarial del Estado, del cual derivará la recomendación de acciones para la simplificación de los trámites, los cuales deberán ejecutar las dependencias estatales con la coordinación de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Durango, mismas que en cuanto sean aprobadas, se integrarán a este Programa de Mejora Regulatoria para el año 2024.

Como parte del programa de Digitalización de Trámites coordinado por la Dirección de Informática y Telecomunicaciones de la Secretaría de Finanzas y de Administración, se realizarán acciones de reingeniería de procesos, motivo por el cual, las modificaciones a las regulaciones que se requieran, se integrarán a este Programa de Mejora Regulatoria para el año 2024.

La Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Durango recibirá y analizará las propuestas de mejora de regulaciones que le sean remitidas por el Gobernador del Estado o el Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Durango, o deriven de algún estudio o programa especial elaborado por cuenta propia o por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, para que, en su oportunidad, puedan ser agregados a este Programa de Mejora Regulatoria para el año 2024.

El presente Programa Anual de Mejora Regulatoria del Estado de Durango 2024, fue aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Durango, celebrada el 16 de noviembre de 2023. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Durango, procédase a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango. Victoria de Durango, Dgo., 17 de noviembre de 2023.


ING. ALFREDO MIGUEL HERRERA DERAS
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO



Lic. José Miguel Castro Mayagoitia

Notario Público No. 23

Bruno Martínez 517 Sur, Centro
C.P. 34000 Durango, Dgo. México
Tel: (618) 8130048 Fax: (618) 8130049
www.notaria23dgo.com.mx

LIC. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E . -

LIC. JOSÉ MIGUEL CASTRO MAYAGOITIA, mexicano, mayor de edad, en cumplimiento a lo establecido en el artículo ciento sesenta y ocho (168) de la Ley del Notariado para el Estado de Durango, comparezco ante usted, a efecto de solicitar a mi costa, la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, y en el Diario de mayor circulación en la entidad, de la **ESCRITURA PÚBLICA COMPLEMENTARIA DE RECTIFICACIÓN DE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS**, numero treinta y dos mil seiscientos cincuenta y ocho (32,658), del volumen tres mil ciento treinta y seis (3136), expedida a favor del señor **MIGUEL ANGEL CASTRO ROMERO**, con fecha seis (6) de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023), respecto del inmueble urbano de su propiedad que a continuación se expresa, contrato que formaliza al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

El señor **MIGUEL ANGEL CASTRO ROMERO**, manifiesta y declara lo siguiente:

I.- Que mediante escritura pública número diecisiete mil ochocientos treinta y cinco (17,835) del volumen doscientos noventa y cinco (295) de fecha Veinticuatro (24) de Junio de dos mil Diez (2010), otorgada ante la fe del Licenciado Jose Luis Gonzalez Moreno, Notario Público Número quince (15) en ejercicio de este Distrito en esa fecha, la cual se encuentra registrado bajo la inscripción número doscientos doce (212) a foja doscientos doce (212) del tomo seiscientos cincuenta y cuatro (654) de fecha veintisiete (27) de Enero del dos mil once (2011), el señor Miguel Ángel Castro Romero, adquirió a título de compraventa éste bien inmueble que se describe más adelante:

Casa habitación marcado con el numero CIENTO DIEZ (110) de la Privada San Vicente edificada sobre una segregada a su vez de la fracción del Predio Rustico formada por los lotes CIENTO CUARENTA Y CINCO (145) Y CIENTO CUARENTA Y UNO (141) del Fraccionamiento de la Colonia Veinte de Noviembre del Municipio de Durango y Estado de Durango, actualmente marcada con el numero MIL CUATRO Interior CIENTO DIEZ (110) de la calle Mártires de Sonora del Fraccionamiento Privada San Vicente de esta Ciudad, con una la superficie de doscientos treinta y cuatro metros cuadrados (234.00), comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE.- en trece metros (13.00) con propiedad privada; AL NORESTE.- en dieciocho metros (18.00), con propiedad de la señora María del Refugio Rojas Sanchez viuda de Guerra; AL SURESTE.- en trece metros (13.00), con propiedad de Bienes Orval S.A DE C.V; AL SUROESTE.- en Dieciocho metros (18.00), con propiedad Privada. El citado inmueble reporta el siguiente folio real uno, cero, guion, cero, cero, cinco, guion, siete, nueve, dos, ocho (10-005-7928)

II.- Que el inmueble descrito y expresado en la declaración que antecede se encuentra al corriente en el pago de impuestos, derechos, y que por así convenir a sus intereses ha determinado formalizar la presente **ESCRITURA COMPLEMENTARIA DE RECTIFICACIÓN DE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS** del inmueble de su propiedad descrito con antelación, en virtud de que delimita como superficie de terreno doscientos treinta y cuatro metros cuadrados (234.00), siendo lo correcto Doscientos setenta y nueve metros dieciocho metros cuadrados (279.18), por la mediación practicada por el Arquitecto **JUAN MANUEL AYALA MERCADO**, con el número de cedula 1907883 que en este acto me exhiben y doy fe tener a la vista y agrego al apéndice bajo la letra que le corresponda, de conformidad al Artículo ciento sesenta y ocho (168) de la Ley del Notariado del Estado de Durango, manifestando que no existe oposición fundada y razonada al procedimiento en los colindantes conocidos al predio, formalizando la presente escritura al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El señor **MIGUEL ANGEL CASTRO ROMERO**, declara bajo protesta de decir verdad que al inmueble anteriormente descrito le corresponde la siguiente superficie, medidas y colindancias: Casa habitación marcado con el numero CIENTO DIEZ (110) de la Privada San Vicente edificada sobre una segregada a su vez de la fracción del Predio Rustico formada por los lotes CIENTO CUARENTA Y CINCO (145) Y CIENTO CUARENTA Y UNO (141) del Fraccionamiento de la Colonia Veinte de Noviembre del Municipio de Durango y Estado de Durango, actualmente marcada con el numero MIL CUATRO Interior CIENTO DIEZ de la calle Mártires de Sonora del Fraccionamiento Privada San Vicente de esta Ciudad, con una la superficie de doscientos setenta y nueve metros dieciocho decímetros cuadrados (279.18), comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE.- en trece metros (13.00) con propiedad particular; AL NORESTE.- en veintiún metros noventa y cinco centímetros (21.95), con propiedad de la señora María del Refugio Rojas Sanchez viuda de Guerra; AL SURESTE.- en diez metros noventa y cuatro decímetros (10.94), con propiedad de Miguel Ángel Castro Romero; AL SUROESTE.- En tres líneas la primera en Dieciocho metros (18.00), con propiedad Particular, la segunda de Suroeste a Noreste en dos metros cero seis centímetros (2.06) y la tercera de Noroeste a Sureste en tres metros noventa y cinco (3.95) estas dos últimas colinda con calle Privada San Vicente. El citado inmueble reporta el siguiente folio real uno, cero, guion, cero, cero, cinco, guion, siete, nueve, dos, ocho (10-005-7928)

SEGUNDA.- El señor **MIGUEL ANGEL CASTRO ROMERO**, acepta en todas sus partes la presente escritura complementaria de rectificación de superficie en una medida mayor, del inmueble descrito en la cláusula que antecede, y se da por recibido jurídicamente de los derechos del inmueble que adquirió.

Me permito anexar recibo de pago por la expedición de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, y en el Diario de mayor circulación en la entidad del inmueble en cuestión.

ATENTAMENTE

Victoria de Durango, Dgo., a 16 de noviembre de 2023

LICENCIADO JOSÉ MIGUEL CASTRO MAYAGOITIA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 23

c.c.p. Lic. María Blanca Escalier Aldeba. - Dirección del Periódico Oficial



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárcega No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 618 1 37 78 00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado